

CONTESTACION REFORMA A LA DEMANDA RAD 2017-0250

MARIA PIEDAD GRANDAS ZAMBRANO <piedygrandas@hotmail.com>

Vie 8/04/2022 11:15 AM

Para: Juzgado 08 Administrativo - N. De Santander - Cucuta

<adm08cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;colmenaresabogados@hotmail.com

<colmenaresabogados@hotmail.com>;notificaciones@foscal.com.co

<notificaciones@foscal.com.co>;gfinanciera@nuevaclinicariohacha.com

<gfinanciera@nuevaclinicariohacha.com>;Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>

Señor:

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE S/DER

E.S.D.

Radicado: 54 001 33 40 008 2017 00250 00

Demandantes: HERNANDO BLANCO AYALA Y OTROS

Demandados: CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S. – FUNDACION FOSUNAB – FOMAG – SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA -
FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A Y OTROS

MEC. DE CONTROL: REPARACION DIRECTA.

Me permito adjuntar contestación a la reforma de la demanda, junto con el llamamiento en garantía, dentro del proceso de la referencia; para su respectivo tramite

MARIA PIEDAD GRANDAS ZAMBRANO

Abogada

Clínica Medico Quirúrgica SAS

MARIA PIEDAD GRANDAS ZAMBRANO
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Calle 16 No. 0 — 53 Barrio La Playa —Cúcuta
TEL: 3168745183 — piedygrandas@hotmail.com

Señor:

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE S/DER
E.S.D.

Radicado: 54 001 33 40 008 2017 00250 00
Demandantes: HERNANDO BLANCO AYALA Y OTROS

Demandados: CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S. – FUNDACION FOSUNAB – FOMAG – SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA - FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A Y OTROS

MEC. DE CONTROL: REPARACION DIRECTA.

MARIA PIEDAD GRANDAS ZAMBRANO, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 63.290.281 de B/manga, y titular de la tarjeta profesional No. 148676 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la **CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S.**, con Nit.800.176.890-6, , mediante el siguiente escrito me permito dentro del término legal, descorrer el traslado de REFORMA A LA DEMANDA interpuesta del radicado de la referencia en los siguientes términos:

HECHOS:

1. Es cierto, según el documento allegado con el escrito del medio de control.
2. No nos consta, nos atenemos a la prueba allegada para demostrar el tiempo y la clase de relación que se tiene con el señor Hernando Ayala.
3. No nos consta, nos atenemos a la prueba allegada para demostrar este parentesco.
4. Es cierto.
5. No nos consta, nos atenemos a la verificación de la prueba allegada.
6. No nos consta, puesto que se trata de un contrato firmado por entidades ajenas a la que yo represento; por lo tanto me atengo a la prueba allegada que demuestre lo aquí plasmado.
7. No nos consta; me atengo a la certificación que hayan arrimado a l proceso; la cual será verificada en su momento; dado que no fuimos la entidad que la profirió.
8. Es cierto que hacemos parte de la Red prestadora de servicios de salud encargada de la atención de los afiliados al magisterio; pero no es cierto que fuera la cobertura para el territorio nacional; solo era para Cúcuta, en el caso de la entidad que represento CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S
9. Es parcialmente cierto. Cierto en que firmamos un contrato de prestación de servicios de salud, según el nivel de complejidad de la Clínica Medico Quirúrgica S.A. para la atención de los afiliados al magisterio; pero no es cierto que fuera la cobertura para el territorio nacional; solo era para Cúcuta, en el caso de la entidad que represento.
10. Es cierto, que el señor Hernando Blanco Ayala ingreso ese día a la Clínica Médico Quirúrgica S.A.S con ese cuadro clínico.
11. Es cierto.
12. No nos consta. puesto que se trata de una relación contractual de la cual la CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A., no hace parte.
13. Es cierto que se remitió el día 22 de agosto de 2014 a la ciudad de Bucaramanga, por requerir de un nivel de complejidad Alto.
14. No nos consta; se trata de un proceso realizado en una IPS de Bucaramanga, totalmente ajena a la entidad que represento; por lo que me atengo a lo que se pueda probar dentro de la presente demanda.
15. No nos consta, por tratarse de un procedimiento efectuado en la Fundación FOSUNAB, la cual es totalmente ajena a la CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S. y por lo tanto nos abstenemos de pronunciarnos.
16. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica.
17. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica.
18. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica.
19. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, por tratarse de proceso adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
20. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, por tratarse de proceso adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.

MARIA PIEDAD GRANDAS ZAMBRANO
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Calle 16 No. 0 — 53 Barrio La Playa — Cúcuta
TEL: 3168745183 — piedygrandas@hotmail.com

21. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, por tratarse de proceso adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
22. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, por tratarse de proceso adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
23. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, por tratarse de proceso adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
24. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, y /o documentos adjuntos a esta; lo anterior, por tratarse de procesos adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
25. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, en lo referente al precitado formato; dado que se trata de un proceso adelantado por una entidad de salud, independiente de la que represento.
26. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, en lo referente al precitado formato; dado que se trata de un proceso adelantado por una entidad de salud, independiente de la que represento.
27. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, y /o documentos adjuntos a esta; lo anterior, por tratarse de procesos adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
28. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, y /o documentos adjuntos a esta; lo anterior, por tratarse de procesos adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
29. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, y /o documentos adjuntos a esta; lo anterior, por tratarse de procesos adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
30. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, por tratarse de proceso adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
31. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, por tratarse de proceso adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
32. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, por tratarse de proceso adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
33. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, por tratarse de proceso adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
34. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, por tratarse de proceso adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
35. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, por tratarse de proceso adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
36. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, por tratarse de proceso adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
37. No nos consta, nos atenemos a lo que se pueda probar dentro del proceso.
38. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, por tratarse de proceso adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
39. No es cierto. Este procedimiento no dependió nunca de la Clínica Medico Quirúrgica S.A.S., la cual siempre presto los servicios de salud requeridos, con total oportunidad, calidad, eficiencia, cumpliendo con los protocolos en su momento de hospitalización del Señor Hernando Ayala.
40. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, por tratarse de proceso adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
41. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, por tratarse de proceso adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
42. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, por tratarse de proceso adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
43. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, por tratarse de proceso adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
44. No nos consta, nos atenemos a lo allegado al proceso, mediante la historia clínica, por tratarse de proceso adelantados en una IPS distinta a la que yo represento.
45. No nos consta, que se pruebe.
46. No nos consta, que se pruebe.
47. No nos consta, que se pruebe.
48. No nos consta, que se pruebe.
49. No nos consta, que se pruebe.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

1. Me opongo a cada una de las declaraciones y condenas de la demanda por carecer de cualquier fundamento de orden legal y factico. Es improcedente pretender endilgarle responsabilidad a la CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S sobre un acontecer factico que sucedió en una entidad diferente a la que represento. No hay el mas mínimo asomo de falta de cuidado o de mala atención, al señor HERNANDO BLANCO AYALA, mientras estuvo hospitalizado en nuestra IPS.
2. Como corolario de lo anterior, no hay cabida alguna a que se nos condene a pagar perjuicios de ninguna índole; puesto que nuestro actuar medico estuvo enmarcado dentro del protocolo, existente para la patología que presentaba a si ingreso; y una vez se logró su traslado a un nivel de complejidad alto, se remitió, a la entidad que debía proceder con la intervención quirúrgica requerida.

En consecuencia, solicito se absuelva a la CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S de todo cargo y condena, de conformidad con los planteamientos esbozados en la presente contestación; y como consecuencia se condene en costas al demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La reparación directa es una acción de naturaleza subjetiva, individual, temporal y desistible, a través de la cual la persona que se crea lesionada o afectada (...) podrá solicitar directamente ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo que se repare el daño causado y se le reconozcan las demás indemnizaciones que correspondan. Se trata de una típica acción tendiente a indemnizar a las personas con ocasión de la responsabilidad extracontractual en que pudo incurrir el Estado. En el análisis jurídico de la acción de reparación directa opera el principio iura novit curia, en la medida que a la persona interesada no le corresponde presentar las razones jurídicas de sus pretensiones, sino simplemente relatar los hechos, omisiones, operación u ocupación, para que el juez administrativo se pronuncie con base en el derecho aplicable al caso.

La acción de reparación directa es procedente para demandar la reparación del daño que deriva de un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos - o por cualquiera otra causa -, siempre que esta última no consista en un acto administrativo, porque cuando éste es fuente de un daño, la ley prevé expresamente como acción pertinente la de nulidad y restablecimiento del derecho.

La jurisprudencia constitucional ha señalado que, en virtud de la cláusula general de competencia, al legislador le corresponde regular en su totalidad los procedimientos judiciales y administrativos, por lo que goza de un amplio margen de autonomía o libertad de configuración normativa para evaluar y definir sus etapas, características, formas y, específicamente, los plazos y términos que han de reconocerse a las personas en aras de facilitar el ejercicio legítimo de sus derechos ante las autoridades públicas. Tal autonomía sólo se ve limitada por la razonabilidad y proporcionalidad de las medidas adoptadas, principios que constituyen el límite a los quehaceres del legislador, en cuanto los mismos han de servir para la realización material de los derechos sustanciales.

“ARTÍCULO 140. CPACA REPARACIÓN DIRECTA. En los términos del artículo 90 de la Constitución Política, la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado.

*De conformidad con el inciso anterior, el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública **o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma.***

Las entidades públicas deberán promover la misma pretensión cuando resulten perjudicadas por la actuación de un particular o de otra entidad pública.

*En todos los casos en los que en la acusación del daño estén involucrados particulares y entidades públicas, en la sentencia se determinará la proporción por la cual debe responder cada una de ellas, teniendo en cuenta la influencia causal del hecho o la omisión en la ocurrencia del daño.”**La obligación será conjunta y no se dará aplicación a la solidaridad prevista en el artículo 2.344 del código civil.***

Por su parte el artículo 26 de la Constitución Política establece la posibilidad y la necesidad de regular las profesiones, en el entendimiento de que hay bienes especialmente valiosos para la sociedad, como la salud y la justicia, sin perjuicio de otros de señalada importancia, cuya protección pasa por el meridiano de exigir títulos habilitantes expedidos conforme a la normatividad, y siguiendo rigurosos controles académicos necesarios para acreditar aquellos saberes especializados en un área sensible del conocimiento humano.

Sin embargo, no hay para la conducta de los médicos una inmunidad al régimen general de las obligaciones, pues como ha reconocido la jurisprudencia, *"el médico se compromete con su paciente a tratarlo o intervenirle quirúrgicamente, a cambio de una remuneración económica, en la mayoría de los casos, pues puede darse la gratuidad, con el fin de liberarlo, en la posible, de sus dolencias; para este efecto aquel debe emplear sus conocimientos profesionales en forma ética, con el cuidado y diligencia que se requieran, sin que, como es lógico, pueda garantizar al enfermo su curación ya que esta no siempre depende de la acción que desarrolla el galeno, pues pueden sobrevenir circunstancias negativas imposibles de prever"* (Sent. Cas. Civ. de 26 de noviembre de 1986).

Las razones de defensa se expondrán en su momento oportuno de manera más sucinta especialmente con los alegatos de conclusión, una vez se hayan practicado todas las pruebas solicitadas y aceptadas por este despacho en el Auto de apertura de las mismas.

Pero está demostrado que los servicios prestados a la Señora Fanny Casadiego; fueron dados, con oportunidad, calidad, eficiencia, racionalidad, con el debido manejo y ajustados a los protocolos médicos establecidos para el procedimiento adelantado (histerectomía) en la entidad que represento.

Como se puede apreciar, no existe ni siquiera una prueba sumaria que indique que la entidad que represento CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S., tuvo una mala praxis, por conducta omisiva o negligencia; toda vez que el paciente HERNANDO BLANCO AYALA, gozo de la mejor atención.

Por lo tanto, no pueden los hechos ocurridos, ser imputados; a la entidad que represento, y en esa medida considero que la CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A., debe ser absuelta y desvinculada dentro de la sentencia en este proceso.

EXCEPCIONES DE FONDO QUE SE PROPONEN

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA DE LA CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A., EN RELACION CON LA PETICION DE RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS CAUSADOS AL SEÑOR HERNANDO BLANCO AYALA

Según el Consejo de Estado "La legitimación en la causa hace referencia a la posibilidad de que la persona formule o contradiga las pretensiones de la demanda, por ser el sujeto activo o pasivo con interés en la relación jurídica sustancial debatida en el proceso. Como se observa, las personas con legitimación en la causa, se encuentran en relación directa con la pretensión, ya sea desde la parte activa, como demandante, o desde la parte pasiva, como demandado (...) "Ahora bien, según se hable de la legitimación del demandante o del demandado, estamos en presencia de la falta de legitimación en la causa por activa y por pasiva, respectivamente. La legitimación en la causa por pasiva, en el proceso contencioso administrativo, necesariamente debe entenderse a la luz del concepto de capacidad para ser parte.

En otros términos, la falta de legitimación por pasiva sólo puede predicarse de las personas que tienen capacidad para ser parte en el proceso".

Conforme a lo anterior, resulta entonces necesario dilucidar el concepto de "capacidad para ser parte", el cual se ha definido de la siguiente manera: "la (sic) capacidad para ser parte hace referencia a la posibilidad de ser sujeto de la relación jurídico-procesal, esto es, constituir uno de los dos extremos de la litis, a saber, demandante o demandado. Esta condición proviene de la capacidad jurídica que se le atribuye a la personalidad, en otras palabras, la que tienen las personas, naturales, jurídicas o las ficciones habilitadas por la ley (v.gr. art. 2º ley 80 de 1993), para ser parte de cualquier relación jurídica".

La solicitud de reparación que realiza la parte demandante, está dirigida a que se declare *"...administrativa y Patrimonialmente responsables de todos LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, causados a los demandantes como consecuencia de la falla en el servicio por dilación en la expedición de autorizaciones u órdenes de apoyo, la deficiente atención médica, falta de diligencia y cuidado en el servicio médico y el manejo de la instrumentación de las vías urinarias, al realizar los procedimientos por parte de las entidades demandadas y su personal médico adscrito a cada uno de ellos desde el 07 de agosto de 2014, hasta mayo de 2016 situación que le produjo secuelas irreversibles a nivel físico, fisiológico, anatómico y sexual, al señor HERNANDO BLANCO AYALA."*

Como se aprecia en varios de los hechos referidos en el plenario, se infiere que el presunto daño ocasionado al señor Hernando Blanco, ocurrió después del procedimiento quirúrgico practicado en otra entidad de salud, diferente a la que represento tal como se aprecia, y que a continuación me permito copiar para mayor ilustración y sustento de la excepción que solicito prospere en esta contestación de la demanda.

38. Con lo consignado por el galeno tratante en la historia clínica del 8 de marzo del 2016, se prueba que desde el 2014 (anualidad en la que le realizaron la cirugía cardiovascular y ocurrió el retiro de la sonda), el señor Hernando comenzó a sufrir de problemas urinarios que desembocaron en la *ESTRECHEZ URETRAL SEVERA* que padece actualmente.

45. Debido a la mala praxis en la colocación y retiro de la sonda vesical al señor Hernando durante y después de la Revascularización Miocárdica (3 vasos), éste ha tenido que usar de manera permanente una sonda para poder realizar su necesidad fisiológica diaria.

Por lo anterior, es posible deducir con mediana claridad, que la pretensión está fundada en la presunta mala atención, por la acción y omisión de las entidades que prestaron el servicio de salud; y que a todas luces; deja por fuera a la CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S., toda vez que ni en los hechos de la demanda; así como en la historia clínica aportada al proceso hay una referencia y/o prueba, que permita establecer la intervención directa por parte de la IPS que represento, que dieran origen a los hechos referidos como causantes para esta reclamación; lo que consecuentemente deriva en una **falta de legitimación en la causa por pasiva.**

AUSENCIA DE DAÑO ANTIJURIDICO:

Del Daño El artículo 90 constitucional dispone que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. Esta responsabilidad del Estado se hace patente cuando se configura un daño, el cual deriva su calificación de antijurídico atendiendo a que el sujeto que lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar el perjuicio, tal como ha sido definido por la jurisprudencia de esta Corporación.

Los elementos que sirven de fundamento a la responsabilidad son esencialmente el daño antijurídico y su imputación a la administración, en la cual debe acreditarse la relación entre la conducta y el daño y la razón por la cual las consecuencias de esa afectación deben ser asumidas por el Estado. (Consejo de Estado; Sección Tercera, Sentencia del 31 de agosto de 2006, Exp. 15772; C.P. Ruth Stella Correa.)

Al respecto, la Sala en recientes pronunciamientos ha considerado que: "(...) "El daño antijurídico a efectos de que sea resarcible, requiere que esté cabalmente estructurado, por tal motivo, se torna imprescindible que se acrediten los siguientes aspectos relacionados con la lesión o detrimento cuya reparación se reclama: i) debe ser antijurídico, esto es, que la persona no tenga el deber jurídico de soportarlo; ii) que sea cierto, es decir, que se pueda apreciar material y jurídicamente –que no se limite a una mera conjetura–, y que suponga una lesión a un derecho, bien o interés legítimo que se encuentre protegido en el ordenamiento jurídico, y iii) que sea personal, es decir, que sea padecido por quien lo deprecia, en tanto se cuente con la legitimación en la causa para reclamar o debatir el interés que se debate en el proceso, bien a través de un derecho que le es propio o uno que le deviene por la vía hereditaria.

"La antijuridicidad del daño va encaminada a que no sólo se constate la materialidad y certidumbre de una lesión a un bien o interés amparado por la ley, sino que, precisamente, se determine que la vulneración o afectación de ese derecho contravenga el ordenamiento jurídico, en tanto no exista el deber jurídico de tolerarlo.

"Como se aprecia, el daño antijurídico es el principal elemento sobre el cual se estructura la responsabilidad patrimonial de la administración pública, a la luz del artículo 90 de la Carta Política, entidad jurídica que requiere para su configuración de dos ingredientes: i) uno material o sustancial, que representa el núcleo interior y que consiste en el hecho o fenómeno físico o material (v.gr. la desaparición de una persona, la muerte, la lesión, etc.) y ii) otro formal que proviene de la norma jurídica, en nuestro caso de la disposición constitucional mencionada.

"En ese orden, el daño antijurídico no puede ser entendido como un concepto puramente óntico, al imbricarse en su estructuración un elemento fáctico y uno jurídico; se transforma para convertirse en una institución deontológica, pues sólo la lesión antijurídica es resarcible integralmente en términos normativos (artículo 16 de la ley 446 de 1998) y, por lo tanto, sólo respecto de la misma es posible predicar consecuencias en el ordenamiento jurídico. 7 Cf. DE CUPIS, Adriano "El Daño", Ed. Bosch, Barcelona, 2ª edición, 1970, pág. 82. "De allí que, sólo habrá daño antijurídico cuando se verifique una modificación o alteración negativa fáctica o material respecto de un derecho, bien o interés legítimo que es personal y cierto frente a la persona que lo reclama, y que desde el punto de vista formal es antijurídico, es decir no está en la obligación de soportar porque la normativa no le impone esa carga..."

En este caso, de acuerdo con las pruebas allegadas, es diáfano concluir que no existe el mas mínimo asomo de DAÑO ANTIJURIDICO, que se le pueda endilgar a la Clínica Médico Quirúrgica S.A.S., no existe nexo de causalidad entre el daño y el perjuicio alegado por los demandantes,

La solicitud de reparación que realiza la parte demandante, está dirigida a demostrar la “responsabilidad de todos los perjuicios causados a los poderdantes... por el daño y falta de diligencia y cuidado en el servicio médico, en procedimientos quirúrgicos realizados al Señor HERNANDO BLANCO AYALA; en hechos ocurridos en Entidades de Salud de otras ciudades y diferentes a la que yo represento.

Por lo anterior, es posible deducir con mediana claridad, que la pretensión planteada a todas luces; deja por fuera de esta posibilidad a la **CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S.**, toda vez que *al Señor HERNANDO BLANCO AYALA*, se le prestaron los servicios de salud, con el debido manejo y ajustados a los protocolos médicos, establecidos para su cuadro clínico, al cual se le dio el manejo adecuado y oportuno, culminando en una remisión a un nivel de complejidad alto. Y la secuela que reclama, no se dio como resultado de la atención brindada en la entidad que represento.

INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL:

Continuando con el planteamiento realizado en las excepciones anteriores, y amparados en la contestación y en los hechos de la presente demanda; se puede inferir sin mayor esfuerzo de análisis que no hay relación de causalidad entre la conducta del equipo médico de la CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S. y el evento presentado como posible resultado de un proceso adelantado en una IPS diferente a la que yo represento. Por lo tanto, no se podrá hacer imputación jurídica en cabeza de esta Institución Prestadora de Servicios de Salud, no hay prueba siquiera sumaria que demuestre que la Clínica haya incurrido en una modalidad culposa; por el contrario, se prestaron los servicios de salud con total oportunidad, accesibilidad y eficiencia

Téngase, entonces que la declaración de responsabilidad en la actividad médica supone la prueba de *“los elementos que la estructuran, como son la culpa contractual, el daño y la relación de causalidad”* (Sent. Cas. Civ. de 12 de julio de Exp. No. 3656). Acerca del último de los requisitos aludidos, la Corte tiene decantado que *“ese nexo de causalidad debe ser evidente, pues en esta materia tiene esa Corporación discrecionalidad para ponderar el poder persuasivo que ofrecen las diversas probanzas, orientadas a esclarecer cuál de las variadas y concomitantes causas tiene jurídicamente la idoneidad o aptitud para producir el resultado dañoso.*

“El fundamento de la exigencia del nexo causal entre la conducta y el daño no sólo lo da el sentido común, que requiere que la atribución de consecuencias legales se predique de quien ha sido el autor del daño, sino el artículo 1616 del Código Civil, cuando en punto de los perjuicios previsibles e imprevisibles al tiempo del acto o contrato, señala que si no se puede imputar dolo al deudor, éste responde de los primeros cuando son ‘consecuencia inmediata y directa de no haberse cumplido la obligación o de haberse demorado su cumplimiento’. Por lo demás, es el sentido del artículo 2341 ib. el que da la pauta, junto al anterior precepto, para predicar la necesidad del nexo causal en la responsabilidad civil, cuando en la comisión de un ‘delito o culpa’ – es decir, de acto doloso o culposo– hace responsable a su autor, en la medida en ‘que ha inferido’ daño a otro.”

Analizado lo anterior; y teniendo en cuenta lo plasmado en el cuerpo de la demanda, el hecho dañoso que se reclama no tiene ningún tipo de relación y/o nexo causal con el procedimiento adelantado en la CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S., toda vez, que si bien fue asistido el paciente en la IPS que represento; no hubo una falta de atención, ni de oportunidad, ni negligencia, en el servicio prestado al demandante señor Hernando Blanco Ayala; y por el contrario, está demostrado según las pruebas aportadas dentro de esta demanda, que se le prestaron todos los servicios médicos, con el debido manejo y ajustados a los protocolos establecidos para el caso en concreto. Remitiéndolo a una entidad de salud de alta complejidad; sin que presentara ningún tipo de complicación en sus vías urinarias al momento de su remisión.

INDEBIDA TASACION DE PERJUICIOS MORALES:

El concepto de perjuicio moral se encuentra compuesto por el dolor, la aflicción y en general los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, etc., que invaden a la víctima directa o indirecta de un daño antijurídico, individual o colectivo.

El tema de los perjuicios morales, en el marco de los denominados perjuicios inmateriales, ha sido abordado por la Sección tercera del Consejo de Estado, el cual recoge y unifica los criterios en cuanto a los parámetros, características y topes a los montos de la indemnización de perjuicios inmateriales a que tiene derecho las víctimas, por conducto de la responsabilidad de la administración pública. En sentencias de la sección tercera, con radicados 19256 de 11/04/07, 175447 de 01/24/11, 20116 de

MARIA PIEDAD GRANDAS ZAMBRANO
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Calle 16 No. 0 — 53 Barrio La Playa — Cúcuta
TEL: 3168745183 — piedygrandas@hotmail.com

08/06/11, 22745 de 11/09/14, entre otras; el Honorable Consejo de Estado ha señalado que el valor de la condena por el concepto de perjuicios morales debe ser hecha por el juez según su prudente juicio.

Por su parte, frente al reconocimiento de perjuicios morales derivados de las lesiones personales sufridos por una persona, con ocasión de un dolo producido por la Administración pública, la sentencia de unificación del Consejo de Estado del **28 de agosto de 2014 EXP. No. 26251**, fija los siguientes criterios o índices indemnizatorios, los cuales se deben tener en cuenta al momento de la condena.

Deberá verificarse la gravedad o levedad de la lesión causada a la víctima directa, la que determinará el monto indemnizatorio en salarios mínimos. Para las víctimas indirectas se asignará un porcentaje de acuerdo con el nivel de relación en que éstas se hallen respecto del lesionado, conforme al cuadro.

La gravedad o levedad de la lesión y los correspondientes niveles se determinarán y motivarán de conformidad con lo probado en el proceso.

Nivel No. 1. Comprende la relación afectiva, propia de las relaciones conyugales y paterno- filiales o, en general, de los miembros de un mismo núcleo familiar (1er. Grado de consanguinidad, cónyuges o compañeros permanentes). Tendrán derecho al reconocimiento de 100 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 80 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 60 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 40 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 20 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 10 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior al 10%.

Nivel No. 2. Donde se ubica la relación afectiva, propia del segundo grado de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos). obtendrán el 50% del valor adjudicado al lesionado o víctima directa, de acuerdo con el porcentaje de gravedad de la lesión, como se describe: tendrán derecho al reconocimiento de 50 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 40 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 30 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 20 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 10 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 5 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior al 10%.

Nivel No. 3. Está comprendido por la relación afectiva propia del tercer grado de consanguinidad o civil. Adquirirán el 35% de lo correspondiente a la víctima, de acuerdo con el porcentaje de gravedad de la lesión, como se indica: tendrán derecho al reconocimiento de 35 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 28 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 21 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 14 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 7 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 3,5 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior al 10%.

Nivel No. 4. Aquí se ubica la relación afectiva propia del cuarto grado de consanguinidad o civil. Se reconocerá el 25% de la indemnización tasada para el lesionado, de acuerdo con el porcentaje de gravedad de la lesión, como se señala: tendrán derecho al reconocimiento de 25 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 20 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 15 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 10 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 5 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 2,5 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior al 10%.

Nivel No. 5. Comprende las relaciones afectivas no familiares (terceros damnificados). Se concederá el 15% del valor adjudicado al lesionado, de acuerdo con el porcentaje de gravedad de la lesión, como se presenta: tendrán derecho al reconocimiento de 15 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 12 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 9 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 6 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 3 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 1,5 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 1% e inferior al 10%

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se precisa, que las accionantes exceden los límites establecidos por la jurisprudencia, al solicitar una indemnización superior a la establecida en la legislación colombiana, por los presuntos perjuicios causados y pretendidos en la presente acción de reparación directa.

Pongo de presente al Despacho, estas inconsistencias, para que al momento de tomar cualquier decisión, al respecto, no se excedan los límites fijados por el precedente jurisprudencial que regula su tasación.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE INDEMNIZAR POR AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA RESPONSABILIDAD.

Finalmente, continuando con el planteamiento realizado en las excepciones anteriores y fundamentadas en los hechos y contestación, otra cosa se puede predicar como conclusión y es que NO EXISTE RELACION DE CAUSALIDAD entre la conducta del Equipo Médico y el evento de la patología que desarrollo el paciente, que los lleve a hacer la imputación Jurídica contra mi representada.

Tampoco se puede predicar relacion de causalidad entre la labor que cumplió CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S., y el evento presentado en el paciente; y en ese orden de ideas, tampoco se puede hacer imputación jurídica en contra nuestra.

Como ingrediente de la conducta medica por parte de la CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S., no se vislumbra en ningún momento que este haya incurrido en alguna modalidad culposa; por el contrario, como lo advertíamos en otro aparte de esta contestación ella ha sido diligente y cuidadosa, por lo que no se configura la culpa en ninguna de las posibles formas.

No hubo impericia, ya que, al equipo médico, lo respalda no solo una vasta experiencia en el área de la prestación del servicio, sino que su idoneidad está comprobada por los diversos estudios de carácter medico científico realizados hasta la fecha aunados a su gran experiencia.

No hubo negligencia, ya que aplicaron los conocimientos médicos científicos indicados y lo hicieron en forma adecuada y oportuna, sin que se hubiera dado en ningún momento un descuido u omisión, por parte de la atención desplegada en los pocos días que permaneció en nuestra Institución. **Y mucho menos se dio Imprudencia**, pues se dispuso de los medios adecuados para la consecución de su fin. Si con posterioridad a la remisión hecho por la Clínica, se presentó alguna patología o cuadro clínico desfavorable, no obstante el esfuerzo, la diligencia, el cuidado y la prudencia prestada, ninguna culpa le es imputable y ninguna responsabilidad puede exigirsele en este caso en cabeza de la entidad que represento; cabe advertir que el presunto daño alegado se dio mucho después de que saliera de nuestra IPS; y en otras entidades diferentes a la Clínica Medico Quirúrgica S.A.S. Por lo anterior, solicito al despacho se tenga probada la presente excepción de acuerdo a lo expuesto en el actual escrito o en su defecto niegue la totalidad de la suplicas de la demanda por carecer de fundamento factico y legal.

La Clínica Medico Quirúrgica S.A., no podrá ser acusada del incumplimiento de obligaciones que no existen, y que no podrán ser imputadas; toda vez que como se ha venido sustentando en la presente contestación de la demanda, y se probara a lo largo del proceso con las diferentes pruebas allegadas y las que se practicaran; que el servicio prestado al señor HERNANDO BLANCO AYALA; fueron dados, con oportunidad, calidad, eficiencia, racionalidad, con el debido manejo y ajustados a los protocolos médicos establecidos para la atención dada en la entidad que represento.

No existe el más mínimo asomo de falta de cuidado, o de omisión alguna dada a el paciente, mientras estuvo hospitalizada en la Clínica Médico Quirúrgica S.A., por el contrario, siempre estuvo manejada por el médico especialista, y no se tuvo reparo alguno, en realizarle los estudios necesarios para lograr restablecer su salud.

Si existe una reclamación por daño en la salud del Señor HERNANDO BLANCO AYALA, estos no podrán ser endilgados a mi defendida; por las razones expuestas en esta contestación.

LA EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA QUE RESULTE DE LOS HECHOS PROBADOS.

DERECHO:

Fundamento esta contestación en la Constitución Nacional, art 1618 y 2341 del C.C.; Art. 96 y ss del C.G.P.; artículo 152 numeral 6 de la ley 1437 de 2011, artículo 90 de la Constitución Política, artículos 64, 65, 66, del Código de General del Proceso, y demás normas concordantes.

PRUEBAS:

Como elemento de juicio para demostrar los hechos relacionados en la contestación de la demanda, anexo y solicito los siguientes medios de prueba:

I. Documentales:

- a. Poder para actuar
- b. Certificado de existencia y representación legal de la Aseguradora Seguros del Estado.
- c. Certificado de Existencia y representación Legal de la CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S actualizado

MARIA PIEDAD GRANDAS ZAMBRANO
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Calle 16 No. 0 — 53 Barrio La Playa — Cúcuta
TEL: 3168745183 — piedygrandas@hotmail.com

- d. Copia Póliza de responsabilidad civil de la Aseguradora Seguros del Estado **No. 96-03-101000053**
- e. Copia de la demanda y contestación con sus anexos para la Aseguradora.
- f. Copia de la historia clínica que reposa en la Clínica Medico Quirúrgica S.A.S.

2. TESTIMONIALES:

Solicito al Señor Juez se digne señalar fecha y hora para que en Audiencia deponga declaración de carácter testimonial a las siguientes personas, con las cuales se pretenderá desvirtuar los hechos y pretensiones de la demanda

- **ENITH JOAQUINA SILVA BAENA**, Médico Internista, quien podrá ser notificada en Calle 6N # 11E - 123 Barrio Santa Lucia - Cúcuta. Y está facultada para hacer referencia al procedimiento adelantado.
- **CARLOS MAURICIO IBARRA DUEÑAS** quien podrá ser citado en la Calle 6N # 11E - 123 Barrio Santa Lucia - Cúcuta. Para dar testimonio de los hechos aquí referidos.
- **MIGUEL ALFONSO CHAHIN RUEDA**, Médico Internista, que podrá ser citado en la Calle 6N # 11E - 123. Barrio Santa Lucia - Cúcuta. Para dar testimonio de los hechos aquí referidos
- **MARCOS GABRIEL MORALES SOTO**, Medico Hemodinamista que puede ser notificado en la Calle 19 No. 1 - 44 Cúcuta Para dar testimonio de los hechos aquí referidos.

ANEXOS:

- I. Las aducidas en el acápite de pruebas

COMPETENCIA:

En razón del conocimiento del proceso principal, la tiene usted por el factor de conexión.

NOTIFICACIONES:

- La Demandada y la suscrita recibe las notificaciones en las instalaciones de la CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S. - Calle 6N # 11E - 123 Barrio Santa Lucia - Cúcuta -Dpto. de Nte. de Santander. Teléfono: 5756400. Correo electrónico cmqcucuta@cmqcucuta.com - piedygrandas@hotmail.com
- A los demandantes en las direcciones que reposan en el proceso

Se suscribe, su servidora,



MARIA PIEDAD GRANDAS ZAMBRANO
C.C. 63.290.281 B/MANGA
T.P. No. 148676 C.S.DJ.



CLÍNICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A.S.
FORMATO INGRESO A URGENCIAS

Folio 3

No. Historia Clínica 5530493

No. Ingreso 473743

Area

008 - URGENCIAS

HERNANDO BLANCO AYALA

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 3

(Fecha: 07/05/2014 09:35 a.m.)

Responsable:

Teléfono Resp:

Dirección Resp:

N° Ingreso: 473743 Fecha: 07/05/2014 08:55:41 a.m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Enfermedad_General

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: HERNANDO BLANCO AYALA Tipo de documento Cédula_Ciudadanía Identificación 5530493 Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 11/mayo/1958 Edad: 55 Años \ 11 Meses \ 26 Días

Estado Civil: Casado

Dirección: AVENIDA 6A 22N-130 CONJUNTO MAYORCA Barrio: PRADOS NORTE

Teléfono: 3124100152

CASA 1 PRADOS NORTE

Procedencia: CUCUTA

Nivel educativo: EDUCACION BASICA

Ocupación: Desempleado

Población especial: ADULTO MAYOR

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA

Plan Beneficios: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA

Nivel - Estrato: CATEGORIA A

MAGISTERIO

DATOS DE ATENCION

Condición del Paciente: CONSCIENTE

Fecha Registro 07/05/2014 09:35:07 a.m.

Clasificación Triage: III URGENCIA

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA

DIARREA

ENFERMEDAD ACTUAL

MASCULINO DE 55 AÑOS DE EDAD QUIEN REFIERE CUADRO CLINICO DE 1 DIA DE EVOLUCION DADO POR DEPOSICIONES LIQUIDAS #7 ASOCIADO A ESCALOFRIOS Y DOLOR ABDOMINAL TIPO COLICO NIEGA VOMITO NEIGA OTROS SINTOMAS

ANTECEDENTES

Médicos	05/07/2014	NIEGA
Quirúrgicos	05/07/2014	NIEGA
Alérgicos	05/07/2014	NIEGA
Médicos	03/09/2020	HPB
Quirúrgicos	03/09/2020	NIEGA
Alérgicos	03/09/2020	NIEGA

Fumador Medida Fumador ☐ Tiempo Fumador Medida Exfumador ☐ Tiempo ExfumadorFumadores En Casa ☐ Exposicion al Humo ☐ Tiempo Exposicion Mascotas en Casa ☐Sustancias: Medida Sustancias ☐ Tiempo Sustancias

Profesional: LEAL VARON VICTORIA CAROLINA

Registro profesional: 542917

No. Identificación 1092341785

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742

CLÍNICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A.S.
FORMATO INGRESO A URGENCIAS

Folio 3

No. Historia Clínica 5530493

No. Ingreso 473743

Area

008 - URGENCIAS

HERNANDO BLANCO AYALA

Planifica ☐

FUP

G

P

A

C

V

E

M

DATOS SECRETARIA

Viajero No Menor de 5 años No

Esquema de Vacunación

Extranjero No

Grupo Etnico

Sintomatico respiratorio

☐ Crecimiento y Desarrollo☐ Desplazado☐ Discapacitado☐ Maltrato Infantil

REVISION POR SISTEMA

Organos de los sentidos	NORMAL	NORMAL
Sistema Cardiopulmonar	NORMAL	NORMAL
Sistema Digestivo	NORMAL	NORMAL
Sistema Nervioso Central	NORMAL	NORMAL
Sistema Nerv. Periferico	NORMAL	NORMAL
Sistema Osteomuscular	NORMAL	NORMAL
Sistema Genitourinario	NORMAL	NORMAL
Sistema Endocrino	NORMAL	NORMAL
Piel y Anexo	NORMAL	NORMAL

EXAMEN FISICO

SIGNOS VITALES

120,00 / 80,00	Mm/Hg	TAM	106,67	Mm/Hg	FC	88,00	Lat/Min	FR	16,00	Re/Min	TEM	36,00	°C
TA ACOSTADO	115,0 / 75,00	TA DE PIE	120,00	/ 80,00	TENSION DIFERENCIAL	-40,00	PULSO:	88,00					
Peso	1,00	Kg	Talla	1,00	cm	IMC	10.000,	Kg/cm	SO2	99,00			
							00						

GLASGOW

Apertura de Ojos	Esponanea 4	Resultado Glasgow	15,0000
Respuesta Verbal	Orientación 5		
Respuesta Motora	Obedece Ordenes 6		
Discapacidad			

Cara-Craneo-Cuello	NORMAL	NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, OROFARINGE NORMAL, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS
Torax Cardiopulmonar	NORMAL	NO TIRAJES PULMONARES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS NORMOVENTILADOS SIN AGREGADOS
Abdomen	NORMAL	BLANDO DEPRESIBLE, DOLOROSO A LA PALPACION DE FLANCOS, NO MASAS NO MEGALIAS, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, MACBURNIE NEGATIVO, BLUMBERG NEGATIVO, ROVSING NEGATIVO, PSOAS NEGATIVO, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES
Genitourinario	NORMAL	NORMAL
Extremidades	NORMAL	PULSOS PERIFERICOS CONSERVADOS LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEG, FUERZA MUSCULAR Y REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS CONSERVADOS
SNC	NORMAL	NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE, NO SIGNOS DE IRRITACION MENINGEA
Otras (Piel y Faneras)	NORMAL	NORMAL

Profesional: LEAL VARON VICTORIA CAROLINA

Registro profesional: 542917

No. Identificación 1092341785

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742



CLÍNICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A.S.
FORMATO INGRESO A URGENCIAS

Folio 3

No. Historia Clínica 5530493

No. Ingreso 473743

Area

008 - URGENCIAS

HERNANDO BLANCO AYALA

ESTADO GENERAL

CONSCIENTE ALERTA AFEBRIL SIN SDR

DIAGNÓSTICOS

Código	Nombre	Tipo	Principal
A09X	DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	Presuntivo	True

INDICACIONES MEDICAS

Código	Descripción	Cantidad	Vía	Indicación
77071841 60485	BUTILBROMURO DE HIOSCINA+DIPIRONA X 20 MG + 2.5 G AMP CAJA X 10 AMP - VITALIS	1	Endoven osa	,
77071876 10581	JERINGA DE 20 ML X 21 G X 1 1/2 PULG - ETERNA	2	Endoven osa	,
77045880 01789	AGUA ESTERIL PARA INYECCION X 5 ML AMP CAJA X 40 AMP - ROPSOHN THERAPEUTICS	8	Endoven osa	,
77072361 27381	RANITIDINA X 50 MG AMPOLLA CAJA X 10 AMP - VITALIS	1	Endoven osa	,
77026051 81254	METRONIDAZOL X 500 MG TABLETA CAJA X 100 TAB - GENFAR	18	Oral	1 TAB CADA 8 HORAS POR 6 DIAS
77065690 20574	CIPROFLOXACINA X 500 MG TABLETA CAJA X 100 TAB - AMERICAN GENERICS	14	Oral	1 TAB CADA 12 HORAS POR 7 DIAS
77070193 41300	ALBENDAZOL X 200 MG TAB CAJA X 50 TAB - BIOQUIFAR	1	Oral	2 TAB NOCHE POSTERIOR A TERMINAR LOS OTROS TRATAMIENTOS

Indicaciones: BUSCAPIN COM IV LENTA Y DILUIDARANITIDINA IVSALIDA CON FORMULA MEDICAS! NO MEJORIA REOCNSULTAR

RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA AL EGRESO.RECOMENDACIONES GENERALES. • USO DE
TAPOBOCAS. • LAVADO FRECUENTE DE MANOS POR LO MENOS 1 MINUTO. • USO DE AGUA POTABLE. • PLAN UNICO DE
INMUNIZACION. • NO AUTOMEDICARSE. • ACUDIR OPORTUNAMENTE A SERVICIO DE SALUD. • SEGUIR INDICACION DE MEDICO
TRATANTE. 10. DIARREA Y GASTROENTERITIS* Dolor abdominal intenso y persistente. * No producción de orina. * Sangrado en la
deposición. * Fiebre mayor o igual a 38°C o escalofrío intenso. * Ampollas, erupciones o úlceras en la piel. * Hinchazón, enrojecimiento, calor
y/o dolor en el sitio de canalización o catéter. * Vómito prolongado. * Ojos hundidos. * Aumento de la sed

EXÁMENES

Código y Descripción	Cant.	Descripción
----------------------	-------	-------------

Profesional: LEAL VARON VICTORIA CAROLINA

Registro profesional: 542917

No. Identificación 1092341785

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742

**CLÍNICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A.S.**
FORMATO INGRESO A URGENCIAS**Folio 3****No. Historia Clínica 5530493****No. Ingreso 473743**

Area

008 - URGENCIAS

HERNANDO BLANCO AYALA**SOLICITUD DE INTERCONSULTAS****Código Nombre Motivo****DONACION DE ORGANOS**

Segun criterio medico, ¿El paciente es posible donante organos?

Segun indagacion al paciente ¿Esta de acuerdo en ser donante de organos como voluntad anticipada?

Información sobre el proceso de donación de órganos:

- La donación de órganos y tejidos, consiste en aceptar de manera voluntaria que se retire uno (si es donante vivo) o todos los órganos y tejidos (si es donante fallecido) del cuerpo, para ser entregado a otra persona que lo requiera.
- Los órganos que se pueden donar son el riñón, el hígado, el corazón, el páncreas, el intestino y el pulmón. Pero también se trasplantan tejidos como la médula ósea, los huesos, la piel, las córneas y las válvulas cardíacas, entre otros.
- Puede expresar su voluntad de ser donante a través de la página oficial del Instituto Nacional de Salud- Red Nacional de Donación y trasplante.

Profesional: LEAL VARON VICTORIA CAROLINA

Registro profesional: 542917

No. Identificación 1092341785

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742

CLÍNICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A.S.
FORMATO INGRESO A URGENCIAS

Folio 5

No. Historia Clínica 5530493

No. Ingreso 492104

Area

008 - URGENCIAS

HERNANDO BLANCO AYALA

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 5

(Fecha: 26/07/2014 08:26 a.m.)

Responsable:

Teléfono Resp:

Dirección Resp:

N° Ingreso: 492104 Fecha: 26/07/2014 07:59:28 a.m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Enfermedad_General

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: HERNANDO BLANCO AYALA Tipo de documento Cédula_Ciudadanía Identificación 5530493 Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 11/mayo/1958 Edad: 56 Años \ 2 Meses \ 15 Días

Estado Civil: Casado

Dirección: AVENIDA 6A 22N-130 CONJUNTO MAYORCA Barrio: PRADOS NORTE

Teléfono: 3124100152

CASA 1 PRADOS NORTE

Procedencia: CUCUTA

Nivel educativo: EDUCACION BASICA

Ocupación: Desempleado

Población especial: ADULTO MAYOR

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA

Plan Beneficios: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA

Nivel - Estrato: CATEGORIA A

MAGISTERIO

DATOS DE ATENCION

Condición del Paciente: CONSCIENTE

Fecha Registro 26/07/2014 08:26:42 a.m.

Clasificación Triage: II EMERGENCIA

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA

Dolor en el pecho

ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente de 56 años de edad , con cuadro de dolor toracico , irradiado a miembro superior izquierdo , de intensidad moderada , sensacion de pujo y tenesmo rectal , sudoracion , frialdad , desde hace 3 horas de evolucion .
se realiza ekg , ritmo sinusal , ondas t negativas en v2 -

ANTECEDENTES

Médicos	05/07/2014	NIEGA
Quirúrgicos	05/07/2014	NIEGA
Alérgicos	05/07/2014	NIEGA
Médicos	03/09/2020	HPB
Quirúrgicos	03/09/2020	NIEGA
Alérgicos	03/09/2020	NIEGA

Fumador	Medida Fumador ☐	Tiempo Fumador	Medida Exfumador ☐	Tiempo Exfumador
Fumadores En Casa ☐	Exposicion al Humo ☐	Tiempo Exposicion	Mascotas en Casa ☐	
Sustancias:	Medida Sustancias ☐	Tiempo Sustancias		

Profesional: MARQUEZ IPUANA JOSE EDUARDO

Registro profesional: 2576

No. Identificación 84085012

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742

CLÍNICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A.S.
FORMATO INGRESO A URGENCIAS

Folio 5

No. Historia Clínica 5530493

No. Ingreso 492104

Area

008 - URGENCIAS

HERNANDO BLANCO AYALA

Planifica ☐

FUP

G

P

A

C

V

E

M

DATOS SECRETARIA

Viajero No

Menor de 5 años No

Esquema de Vacunación

Extranjero

Grupo Etnico

Sintomatico respiratorio

☐ Crecimiento y Desarrollo☐ Desplazado☐ Discapacitado☐ Maltrato Infantil

REVISION POR SISTEMA

Organos de los sentidos	NORMAL	NORMAL
Sistema Cardiopulmonar	NORMAL	NORMAL
Sistema Digestivo	NORMAL	NORMAL
Sistema Nervioso Central	NORMAL	NORMAL
Sistema Nerv. Periferico	NORMAL	NORMAL
Sistema Osteomuscular	NORMAL	NORMAL
Sistema Genitourinario	NORMAL	NORMAL
Sistema Endocrino	NORMAL	NORMAL
Piel y Anexo	NORMAL	NORMAL

EXAMEN FISICO

SIGNOS VITALES

100,00 / 60,00 Mm/Hg TAM 86,67 Mm/Hg FC 80,00 Lat/Min FR 20,00 Re/Min TEM 37,00 °C
 TA ACOSTADO 0,00 / 0,00 TA DE PIE 0,00 / 0,00 TENSION DIFERENCIAL -40,00 PULSO: 0,00
 Peso 79,00 Kg Talla 172,00 cm IMC 0,00 Kg/cm SO2 0,00

GLASGOW

Apertura de Ojos Espontanea 4 Resultado Glasgow 15,0000

Respuesta Verbal Orientación 5

Respuesta Motora Obedece Ordenes 6

Discapacidad

Cara-Craneo-Cuello	NORMAL	NORMAL
Torax Cardiopulmonar	NORMAL	rscrs no soplos , pulmones no agregados .
Abdomen	NORMAL	NORMAL
Genitourinario	NORMAL	NORMAL
Extremidades	NORMAL	NORMAL
SNC	NORMAL	NORMAL
Otras (Piel y Faneras)	NORMAL	NORMAL

ESTADO GENERAL

consciente , orientado, estable , hidratado .

Profesional: MARQUEZ IPUANA JOSE EDUARDO

Registro profesional: 2576

No. Identificación 84085012

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742



CLÍNICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A.S.
FORMATO INGRESO A URGENCIAS

Folio 5

No. Historia Clínica 5530493

No. Ingreso 492104

Area

008 - URGENCIAS

HERNANDO BLANCO AYALA

DIAGNÓSTICOS

Código	Nombre	Tipo	Principal
R074	DOLOR EN EL PECHO NO ESPECIFICADO	Presuntivo	True

INDICACIONES MEDICAS

Código	Descripción	Cantidad	Vía	Indicación
77072021 67649	TAPON HEPARINIZADO LUER LOCK - GOTHAPLAST	1	Endoven osa	.
MQX0300 59	CATETER INTRAVENOSO RADIOPACO N° 20 G - SMITHS MEDICAL	1	Endoven osa	.
77059598 80361	ACIDO ACETIL SALICILICO X 100 MG TAB CAJA X 900 TAB - GENFAR	3	Oral	.
89041596 15622	CLOPIDOGREL X 75 MG TAB CAJA X 30 TAB (PLATEMAX) - MSN	4	Oral	.
77045880 00966	LOVASTATINA X 20 MG TAB CAJA X 30 TAB - ROPSOHN THERAPEUTICS	2	Oral	.
69475748 22420	OMEPRAZOL X 40 MG AMPOLLA (K-DELPRAZOL) - DELTA	1	Intramus cular	.
77071876 10581	JERINGA DE 20 ML X 21 G X 1 1/2 PULG - ETERNA	1	Subcutan eo	.
77026051 07551	ALPRAZOLAM X 0.25 MG TAB CAJA X 30 TAB (XANAX) - PFIZER	1	Oral	.
77071876 10246	CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO - LIFE CARE	1	Otras	.

Indicaciones: 1) observacion 2) asa 300 mg vo ahora 3) clopidogrel tab 300 mg vo ahor 4) lovastatina 2 tab vo ahora 5) omeprazol amp iv ahora 6) se solicita ch , cardioenzimas , creatinina 7) morfina amp 4 mg iv por dolor 8) alprazolam tab 0.25 mg vo ahora9) O2 a 4 lts x minutos10) csv y ac

EXÁMENES

Código y Descripción	Cant.	Descripción
902209 - HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	1	
903819 - CREATIN QUINASA [FRACCION MB] POR ESPECTOFOTOMETRIA	1	
903821 - CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	1	
903825 - CREATININA EN SUEROORINA U OTROS	1	

Profesional: MARQUEZ IPUANA JOSE EDUARDO

Registro profesional: 2576

No. Identificación 84085012

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742

**CLÍNICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A.S.**
FORMATO INGRESO A URGENCIAS**Folio 5****No. Historia Clínica 5530493****No. Ingreso 492104**

Area

008 - URGENCIAS

HERNANDO BLANCO AYALA**SOLICITUD DE INTERCONSULTAS****Código Nombre Motivo****DONACION DE ORGANOS**

Segun criterio medico, ¿El paciente es posible donante organos?

Segun indagacion al paciente ¿Esta de acuerdo en ser donante de organos como voluntad anticipada?

Información sobre el proceso de donación de órganos:

- La donación de órganos y tejidos, consiste en aceptar de manera voluntaria que se retire uno (si es donante vivo) o todos los órganos y tejidos (si es donante fallecido) del cuerpo, para ser entregado a otra persona que lo requiera.
- Los órganos que se pueden donar son el riñón, el hígado, el corazón, el páncreas, el intestino y el pulmón. Pero también se trasplantan tejidos como la médula ósea, los huesos, la piel, las córneas y las válvulas cardíacas, entre otros.
- Puede expresar su voluntad de ser donante a través de la página oficial del Instituto Nacional de Salud- Red Nacional de Donación y trasplante.

Profesional: MARQUEZ IPUANA JOSE EDUARDO

Registro profesional: 2576

No. Identificación 84085012

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742



CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S.

FORMATO DE EVOLUCION

Folio 6

No. Historia Clinica 5530493

No. Ingreso 492104

Area de Servicio OBSERVACION

HERNANDO BLANCO AYALA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: HERNANDO BLANCO AYALA Identificación: 5530493 Sexo: Masculino
 Fecha Nacimiento: 11/mayo/1958 Edad Actual: 63 Años \ 10 Meses \ 27 Días Estado Civil: Casado
 Dirección: AVENIDA 6A 22N-130 CONJUNTO MAYORCA CASA 1 PRADOS NORTE Teléfono: 3124100152
 Procedencia: CUCUTA Ocupación: Desempleado

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA Régimen: Regimen_Simplificado
 Plan Beneficios: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA MAGISTERIO Nivel - Estrato: CATEGORIA A
 Poblacion Especial: ADULTO MAYOR

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 6

(Fecha: 26/07/2014 06:51 p.m.)

Responsable: Teléfono Resp:
 Dirección Resp: N° Ingreso: 492104 Fecha: 26/07/2014 07:59:28 a.m.
 Finalidad Consulta: No_Aplica Causa Externa: Enfermedad_General

SÍNDROME FÉBRIL ÁGUDO No

Manifestación

Puntuación Standard

Puntuación Paciente

LEUCOCITOS < 4000/UL	3 PUNTOS	0,0000
PLAQUETAS < 180000/UL	2 PUNTOS	0,0000
EXANTEMA (SINTOMA)	1 PUNTO	0,0000
ARTRALGIA	1 PUNTO	0,0000
PRUEBA TORNIQUETE POSITIVO	1 PUNTO	0,0000
AUSENCIA RINORREA	1 PUNTO	0,0000
AUSENCIA DIARREA	1 PUNTO	0,0000
TOTAL	10 PUNTOS	0,0000

Fecha y Hora de la Atención: 26/07/2014 18:39

SIGNOS VITALES

TA	130	/	65	Mm/Hg	TAM	108	Mm/Hg	FC	78	Lat/Min	FR	18	Re/Min
Talla	1	cm	Peso	1	Kg	IMC	10.000,00	Kg/cm	TEM	36,0	°C	SO2	

EVOLUCION

S/ NIEGA DOLOR TORAXICO, NO DISTRES RESPIRATORIO, ASINTOMATICO EN EL MOMENTO. SE REALIZA ANAMENSIS REFIRE DOLOR HOY A LAS 5 AM EN REGION TORAXICA TIPO URENTE(QUEMAZON) QUE SE IRRADIABA A BRAZO IZQUIERDO, QUE SUBIA DESDE EL ABDOMEN, REFIERE POSTERIOR A INGESTA DE TINTO. QUE NO CEDIA EXPONTANEAMENTE POR LO CUAL CONSULTO
 O/ MUCOSA ORAL HUMEDA PINRAL CP PRESENTE SIN AGREGADOS ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOREXTREMIDADES SIN EDEMA PULSOS PERIESFERICOS PRESENTES SNC CONCIENTE ORIENTADO
 A/ PACIETEN CON CUADRO CLINICO DE DOLOR TORAXICO DE MAS DE 12 HORAS DE EVOLUCION AL MOMENTO, AL INGRESO REALIZAN EKG QUE NO EVIDENICA SIGNO DE ISQUEMIA LESION O INFARTO ACTUALMENTE, CON EVERSION DE ONDA T ASIMETRICA SOLO EN DERIVACION V2 NO COMPATIBLE CON ISQUEMIA, RITMO SINUSAL. SE TOMAN CK TOTAL NEHATIVA CK MB NEGATIVA, CREATININA 1.2, CH DENTRO DE LO NORMAL. SE VALORA PACIETNE NUEVAMENTE , QUIEN REFIERE ASINTOMATICO DESDE HACE +/- 9 HORAS, POR LO CUAL NO SE CONSIDERA CUADRO COMPATIBLE CON LESION MIOCARDICA, POR LO REFERIDO POR EL PACTE QUE INICIO POSTERIOR A INGESTA DE CAFE SE PODRIA SOSPECHAR CUADRO DE PIROSIS, EN EL MOETNO ASINTOMATICO SIN SIGNO DE ALARMA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE POR LO CUAL SE DA EGRESO HOSPITALARIO CON RECOMENDACIONES Y SIGNO DE ALARMA

DIAGNÓSTICOS

Código	Nombre	Tipo	Principal
R073	OTROS DOLORES EN EL PECHO	Presuntivo	True

Observaciones

INDICACIONES MEDICAS

SALIDA FORMULA MEDICA RECOMENDACIONES Y SIGNO DE ALARMA: SI PRESENTA DOLOR TORAXICO OPRESIVO, DISTRES RESPIRATORIO,

Profesional: MENDOZA LEAL SOLANGE LIZZETH

Registro 81322 No. documento: 1098626678
 profesional:

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

**CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S.**
FORMATO DE EVOLUCION**Folio 6****No. Historia Clinica 5530493****No. Ingreso 492104****Area de Servicio OBSERVACION****HERNANDO BLANCO AYALA**

RECONSULTAR

Código	Descripción	Cantidad	Vía	Indicación
7703546803601	OMEPRAZOL X 20 MG CAPSULA CAJA X 600 CAP - NOVAMED	20	Oral	TOMAR 1 TAB CADA DIA EN AYUNAS
7705959880361	ACIDO ACETIL SALICILICO X 100 MG TAB CAJA X 900 TAB - GENFAR	30	Oral	TOMAR 1 TAB CADA DIA AL ALMUERZO

Profesional: MENDOZA LEAL SOLANGE LIZZETH

Registro 81322 No. documento: 1098626678
profesional:

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

EPICRISIS

Nº8310

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 22/agosto/2014 06:36 a.m. **Ingreso:** 494917 **Fecha ingreso:** 07/08/2014 01:36:57 a.m. **Fecha ingreso a cama:** 07/08/2014 03:09:49 a.m.
Médico: 1098626678 SOLANGE LIZZETH MENDOZA LEAL
Informacion Paciente: HERNANDO BLANCO AYALA **Tipo Paciente:** Contributivo **Sexo:** Masculino
Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía **Número:** 5530493 **Edad:** 63 Años \ 10 Meses \ 27 Días **F. Nacimiento:** 11/05/1958
E.P.S: UNION TEMPORAL UT RED INTEGRADA FOSCAL-CUB **Tipo afiliado:** Beneficiario
Entidad:

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

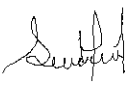
Servicio de Egreso: Ninguna **Fecha Egreso:** 22/agosto/2014 06:36 a.m. **Estado Paciente:** VIVO
Motivo Consulta: Motivo_ConsultaDOLOR PRECORDIAL
Enfermedad Actual: Enfermedad_ActualMASCULINO DE 56 AÑOS DE EDAD QUIEN REFIERE CUADRO CLINICO DE 11 HORAS DE EVOLUCION DADO POR DOLOR PRECORDIAL IRRADIDADO A MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO TIPO URENTE CONTINUO, POR LO QUE CONSULTA NIEGA FIEBRE NIEGA OTROS SINTOMAS
Revisión del Sistema: Organos de los sentidos:NORMALSistema Cardiopulmonar:NORMALSistema Digestivo:NORMALSistema Nervioso Central:NORMALSistema Nervioso Periferico:NORMALSistema Osteomuscular:NORMALSistema Genitourinario:NORMALSistema Endocrino:NORMALPiel y Anexos:NORMAL
Indica Med/Conducta:
Estado Ingreso:
Antecedentes: Tipo:Médicos Fecha: 07/05/2014 09:21 a.m.Detalle: NIEGATipo:Quirúrgicos Fecha: 07/05/2014 09:21 a.m.Detalle: NIEGATipo:Alérgicos Fecha: 07/05/2014 09:21 a.m.Detalle: NIEGA
Result. Procedimientos:
Condiciones Salida:
Indicación Paciente:
Examen Físico:
Justificación: paciente con enfermedad coronaria severa con indicacion de trevascularizacion, aceptado en fcv, sale en ambulkancia medicalizada , hemodinamicamente estable
Resultado Examen:
Justificación Muerte:
Diagnostico de Ingreso: I219 INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO SIN OTRA ESPECIFICACION
Diagnostico de Egreso: I219 INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO SIN OTRA ESPECIFICACION

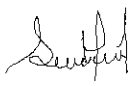
DIAGNÓSTICOS

TIPO DIAGNÓSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	HC
Egreso	R074	DOLOR EN EL PECHO NO ESPECIFICADO	☒

EVOLUCIONES

FECHA	DESCRIPCIÓN
07/08/2014 04:01 a.m.	Evolucion CK CKMB ELEVADAS NO SE HA MANDADO TROPONINA CUANTITATIVA REFIEREN QUE PUEDEN ENVIAR SOLO HASTA LAS 6 AM PARA REALIZARLA, SE REALIZA ENTONCES TROPONINA CUALITATIVA LA CUAL SE TORNA POSITVA POR HALLAZOS EKG INFRADES NIVEL ST CARA INFERIOR,LATERAL ALTA,SUPRA ST V1V2 MENOS DE 1 MM, CLINICA DE DOLOR 13 HORA DE EVOLUCION TROPONN CUALITATIVA POSITIVA CK CKMB AUMENTADAS SE DECIDE REMISION A UCI PENDIENTE TROPONINA CUANTITATIVA


Médico que registra: MENDOZA LEAL SOLANGE LIZZETH


Médico que modifica: MENDOZA LEAL SOLANGE LIZZETH

Firma:

Médico:



LEAL VARON VICTORIA CAROLINA

07/08/2014 11:43 a.m.

1. HOSPITALIZAR, CANCELAR REMISION A UCI
2. DIETA HIPOSODICA, MONITORIZACION CONTINUA
3. CATETER HEPARINIZADO
4. ASA 100 MG VO DIA
5. CLOPIDROGEL 75 MG VO DIA
6. ENOXAPARINA 80 MG SC CADA 12 HORAS
7. ATORVASTATINA 40 MG VO DIA
8. METOPROLOL 50 MG VO CADA 12 HORAS
9. SS ECOCARDIOGRAMA T-T CATETERISMO CARDIACO CON FINES DE REVASCULARIZACION, Y VALORACION POR CARDIOLOGIA.
10. CONTROL DE SIGNOS VITALES AVISAR CAMBIOS DESFAVORABLES

CC DE 20 HORAS DOLOR PRECORDIAL DESDE AYER
, DURANTE OBSERVACION SIN DOLOR PRECORDIAL SIN OTRO SINTOMA ASOCIADO
EKG INICIAL INFRADENIVEL DE ST , POSTERIOR EKG CON CAMBIOS DINAMICOS DE ST CARA ANTERIOR, TROPONINA Y
CARDIOENZIMAS POSITIVAS, POR LO QUE SE REALIZA DX DE IAM SIN ELEVACION ST

CC NORMAL CP RSCRS RSRS NORMOVENILADOS ABD BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROS NO SIGNOS DE IRRITACION
PERITONEAL

Firma:

Médico:



CHAHIN RUEDA MIGUEL ALFONSO

08/08/2014 10:02 a.m.

PENDIENTE ECOCARDIOGRAMA Y CATERISMO CARDIACO PARA EL LUNES

ASINTOMATICO NO ANGOR NO DISNEA NO PALPITACIONES

FC 72 FR 16 TA 110/80
TROPONINA DEBILMENTE POSITIVA

Firma:

Médico:



CHAHIN RUEDA MIGUEL ALFONSO

09/08/2014 10:49 a.m.

PENSIENTE CATERISMO Y ECO TT

ASINTOMATICO
NO ANGOR NO DISNEA NO PALPITACIONES

SIN FALLA CARDIACA

Firma:

Médico:



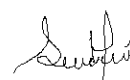
CHAHIN RUEDA MIGUEL ALFONSO

09/08/2014 05:48 p.m.

Evolucion
S/ PTE REFIERE SENTIRSE BIEN, EN EL MOMENTO NO DOLOR TORACICO, NO DISNEA NO SINTOMATOLOGIA
DISAUTONOMICA O/ ALERTA CONCIENTE ORIENTADO, CC MUCOSA ORAL HUMEDA CUELLO MOVIL NO ADENOPATIAS CP
RSCS RITMICOS RSRS SIN AGREGADOS ABD BLANDO DEPRESIBLE CON RSIS +, NO MASAS NO MEGALIAS NO IRRITACION
PERITONEAL.
A PTE CON DX ANOTADO EN MANEJO POR ESPECIALISTA ESTABLE NO ANGINA, SE CONTINUA TTO INSTAURADO POR MD
INTERNA.



Médico que registra: MENDOZA LEAL SOLANGE LIZZETH



Médico que modifica: MENDOZA LEAL SOLANGE LIZZETH

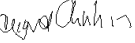
Firma: 
Médico: ESPINOSA MEJIA CARLOS ARTURO

10/08/2014 10:17 a.m.

PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, TRNAQUILO KILLIP I, SE INDICA BETABLOQUAR PARA DISMINUIR LA FC, EN ESPERA DE CATETERISMO PARA ESTRATIFICACION DE RIESGO CORONARIO

PACIENTE TRNAQUILO REFIRE ESTAR SIN DOLOR EN EL PECHO TOLERANOD LA VIA ORAL,

CONCEINTE TRNAUILO, MUCOSA ORAL HUMEDA CUELLO MOVIL SIN IY TORAX SIEMTRICO NORMOVENTILADO NORMOCARDICO, ABDOMEN BLANDO SIN DOLOR NO MASAS NO MEGALIAS EXT SIMETRICAS SIN EDEMA NEUROLOGICO ITNEGRO

Firma: 
Médico: CHAHIN RUEDA MIGUEL ALFONSO

10/08/2014 04:56 p.m.

Evolucion
S/ PTE REFIERE SENTIRSE BIEN, NO DOLOR PRECORDIALK, NO DISNEA, NO SINTOMATOLOGIA DISAUTONOMICA O/ ALERTA CONCIENTE ORIENTADO, CC MUCOSA ORAL HUMEDA CUELLO MOVIL NO ADENOPATIAS CP RSCS RITMICOS RSRs SIN AGREGADOS ABD BLANDO DEPRESIBLE CON RSIS +, NO MASAS NO MEGALIAS NO IRRITACION PERITONEAL. A PTE CON DX ANOTADO EN MANEJO POR ESPECIALISTA ESTABLE NO DOLOR PRECORDIAL, ESTABLE SE CONTINUA MEDICACION Y MANEJO INSTAURAOD.

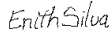
Firma: 
Médico: ESPINOSA MEJIA CARLOS ARTURO

11/08/2014 08:34 a.m.

ANTE PACIENTE M EN LA 6 DECADA DE LA VIDA CON DX ANOTADOS, ACTUALMENTE EN CONDICIONES CLINICAS ESTABLES, AFEBRIL, HIDRATADO, EUPNEICO, NO DOLOR TORACICO, EN ESPERAS DE REALIZACION DE ECO TT Y VALORACION POR CARDIOLOGIA SE SOLICITAN CARDIOENZAMISA DE CONTROL.

REFIERE PASO BUENA NOCHE, NO DOLOR PRECORDIAL DESDE SU INGRESO

AEG, AFEBRIL, HIDRATADO, EUPNEICO
CCC, MUCOSA ORAL HUMEDA
TORAX, SIMETRICO, EXPANSIBLE, PULMONES CON MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS, SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDICOS RITMICOS, NO SOPLOS
ABD, DEPRESIBLE, NO DOLOR A LA PALPACION
EXT, SIMETRICAS
NEUROLOGICO, CONSERVADO

Firma: 
Médico: SILVA BAENA ENITH JOAQUINA

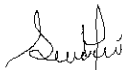
12/08/2014 08:53 a.m.

ANTE PACIENTE M EN LA 6 DECADA DE LA VIDA CON DX ANOTADOS, ACTUALMENTE EN CONDICIONES CLINICAS ESATBLES, ASINTOMATICO, PENDIENTE REPORTE DE ECO TT. SE MANTIENEN INDICACIONES.

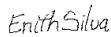
REFIERE PASO UENA NOCHE, NO DOLOR TORACICO, NO DISNEA

BEG, AFEBRIL, HIDRATADO, EUPNEICO
CC, MUCOSA ORAL HUMEDA
TORAX, SIMETRICO, EXPANSIBLE, PULMONES CON MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS, SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS
ABD, DEPRESIBLE, NO DOLOR A LA PALPACION
EXT, SIMETRICAS, SIN EDEMA


Médico que registra: MENDOZA LEAL SOLANGE LIZZETH


Médico que modifica: MENDOZA LEAL SOLANGE LIZZETH

NEURLOGICO, CONSERVADO

Firma: 
Médico: SILVA BAENA ENITH JOAQUINA

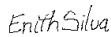
13/08/2014 12:18 a.m. Evolucion
S: PACIENTE TRNAQUILO TOLENRADO LA VIA ORAL, REFIRE LEVE DOLOR OCASIONAL EN TORAX
O: DENTRO DE LIMITES NORMALES
ECOPCARDIOGGRMA: FEVI 40% AQUINESIA DE SEGM MESIAL Y DISTAL DEM PARED ANTERIOR
PACIENET EN CUADRO DE IAM EN KILLIP I
PLAN IOGUAL MANEJO
P CATETERIMSO

Firma: 
Médico: IBARRA DUEÑAS CARLOS MAURICIO

13/08/2014 08:40 a.m.
ANTE PACIENTE M EN LA 6 DECADA DE LA VIDA CON DX ANOTADOS, ACTUALMENTE EN CONDICIONES CLINICAS ESTABLES, SE VALORA REPORTE DE ECO TT EN EL CUAL EVIDENCIAN: INCREMENTO DEL ESPESOR DE LA PARED POSTERIOR, AQUINESIA DEL SEGMENTO MESIAL Y DISTAL DE LA PARED ANTERIOR DISTAL DEL SEPTUM INTERVENTRICULAR ANTERIOR Y POSTERIOR, APEX Y SEGMENTO INFEROAPICALFEVI DEL 40%, PENDIENTE PROGRAMAR CORONARIOGRAFIA, PENDIENTE VALORACION POR CARDIOLOGIA.

REFIERE PASO REGULAR NOCHE, DOLOR TORACICO EN HORAS DE LA NOCHE, QUE CEDIO CON LA ADMINISTRACION DE MEDICACMENTOS

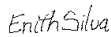
AEG, AFEBRIL, HIDRATADO, EUPNEICO
CCC, MUCOSA ORAL HUMEDA
TORAX, SIMETRICO, EXPANSIBLE, PULMONES CON MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS, SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS
ABD, DEPRESIBLE, NO DOLOR A LA PALPACION, NO MASAS, NO MEGALIAS
EXT, SIMETRICAS, SIN EDEMA
NEUROLOGICO, SIN DEFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE

Firma: 
Médico: SILVA BAENA ENITH JOAQUINA

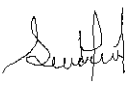
14/08/2014 08:30 a.m.
ANTE PACIENTE M EN LA 6 DECADA DE LA VIDA CON DX ANOTADOS, ACTUALMENTE EN CONDICIONES CLINICAS ESTABLES, PENDIENTE REALIZACION DE CORONARIOGRAFIA.

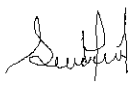
REFIERE PASO BUENA NOCHE, DOLOR TORACICO

AEG, AFEBRIL, HIDRATADO, EUPNEICO
CCC, MUCOSA ORAL HUMEDA
TORAX, SIMETRICO, EXPANSIBLE, PULMONES CON MURMULLO VESICULAR+ EN AMBOS CAMPOS, SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS
ABD, DEPRESIBLE, NO DOLOR A LA PALPACION
EXT, SIMETRICAS, SIN EDEMA
NEUROLOGICO, SIN DEFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE

Firma: 
Médico: SILVA BAENA ENITH JOAQUINA

14/08/2014 08:47 a.m.


Médico que registra: MENDOZA LEAL SOLANGE LIZZETH


Médico que modifica: MENDOZA LEAL SOLANGE LIZZETH

Firma: 
Médico: SILVA BAENA ENITH JOAQUINA

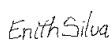
14/08/2014 05:00 p.m. Evolucion
REPORTE DE ARTERIOGRAFIA CORONARIA:
ENFERMEDAD ARTERIAL MULTIVASO, CORONARIA DERECHA Y DESCENDENTE ANTERIOR
S/ PTE EN EL MOMENTO NIEGA DOLOR TORACICO, NIEGA DISNEA U OTRA SINTOMATOLOGIA CC MUCOSA ORAL HUMEDA
CUELLO MOVIL NO ADENOPATIAS CP RSCS RITMICOS RSRs SIN AGREGADOS ABD BLANDO DEPRESIBLE CON RSIS +, NO
MASAS NO MEGALIAS NO IRRITACION PERITONEAL EXT NO EDEMA NEU SIN DEFICIT APARENTE
A PTE CON REPORTE DE ARTERIOGRAFIA, DESCRITO QUIEN REQUIERE REVASCULARIZACION MIOCARDICA, PENDIENTE
REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO EN EL MOMENTO PTE SIN DOLOR TORACICO O EQUIVALENTES ANGINOSOS.

Firma: 
Médico: ESPINOSA MEJIA CARLOS ARTURO

15/08/2014 09:58 a.m.
PACIENTE EN 6 DECADA DE LA VIDA CON DX ANOTADOS, EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL, CON REPORTE DE
CORONARIOGRAFIA CON ENFERMEDAD CORONARIA SEVERA DE DOS VASO PRINCIPALES (CD-DA) Y DOS VASOS
SECUNDARIOS, SE INDICA TRASLADO A NIVEL SUPERIOR DE ATENCION PARA CONDUCTA DE REVASCULARIZACION
MIOCARDICA

PACIENTE CON DX ANOTADOS, ACTUELAMENTE REFIRE TRNAQUILO, TOELRANDO PROCEDIMIENTO DE
CORONARIOGRAFIA

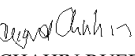
AEG, AFEBRIL, HIDRATADO, EUPNEICO
CCC, MUCOSA ORAL HUMEDA
TORAX, SIMETRICO, EXPANSIBLE, PULMONES CON MURMULLO VESICULAR+ EN AMBOS CAMPOS, SIN AGREGADOS,
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS
ABD, DEPRESIBLE, NO DOLOR A LA PALPACION
EXT, SIMETRICAS, SIN EDEMA
NEUROLOGICO, SIN DEFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE

Firma: 
Médico: SILVA BAENA ENITH JOAQUINA

17/08/2014 10:19 a.m.
al examen físico paciente alerta conciente orientado ,nrmocefalo,pupilas reactivas conjuntivas normocromicas, moh , cuello movil ,rscs ritmicos
no soplos, rmps normales no agrgados , abd blando depresible no doloroso, ext eutroficas no edema.
paciente en servicio de hospitalizacion en buenas condiciones generales , no refiere dolor en espera de revascularizacion por parte de
cirugia vascular , se recomendando poca deambulacion , no esfuerzos fisicos , o exaltaciones mientras se realiza el procedimiento ,continuar igual
tratamiento medico

paciente refiere sentirse bien , refiere dolor ocasional en region precordial que sede a el manejo con isosorbide, refiere mejoría del estado clinico
no disnea ,no dolor precordial.

alerta conciente orientado hidratado

Firma: 
Médico: CHAHIN RUEDA MIGUEL ALFONSO

18/08/2014 10:23 a.m.
Paciente con dx anotados, en el momento hemodinmicamente estable manejando ta bajas pero sin signos de inestabilidad, tolera la dambulacion,
pendiente revascularizacion coronaria. se suspende alprazolam y ajusta enoxaparina 40 mg día.

refiere buenas condiciones generales, no dolor precordial no mareo, tolera la deambulacion.


Médico que registra: MENDOZA LEAL SOLANGE LIZZETH


Médico que modifica: MENDOZA LEAL SOLANGE LIZZETH

mucosa oral humeda pinral cp presente sin agregados , abdomen blando no masas no megalias, extremidades pulsos perifericos presentes, no edema, snc sin deficit aparente

Firma: 
Médico: CHAHIN RUEDA MIGUEL ALFONSO

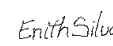
18/08/2014 02:27 p.m. Evolucion
S/ PTE REFIERE SENTIRSE BIEN, NIEGA DOLOR TORACICO, NIEGA DISNEA, NIEGA SINTOMATOLOGIA DISAUTONOMICA, O/
ALERTA CONCIENTE ORIENTADO CC MUCOSA ORAL HUMEDA CUELLO MOVIL NO ADENOPATIAS CP RSCS RITMICOS RSRS
SIN AGREGADOS ABD BLANDO DEPRESIBLE CON RSIS +, NO MASAS NO MEGALIAS NO IRRITAION PERITONEAL EXT NO
EDEMA NEU SIN DEFICIT APARNT. A/ PTE CON DX ANTOADE DE CARDIOPATIA ISQUEMICA A LA ESPERA DE TRASLADO PARA REALIZACION DE
REVASCULARIZACION MIOCARDICA.

Firma: 
Médico: ESPINOSA MEJIA CARLOS ARTURO

19/08/2014 08:07 a.m. ANTE PACIENTE M EN LA 6 DECADA DE LA VIDA CON DX ANOTADOS, ACTUALMENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES
GENERALES, EN ESPERAS DE TRASLADO PARA REVASCULARIZACION MIOCADICA, SE MANTIENEN INDICACIONES.

REFIERE PASO BUENA NOCHE, NO DOLOR TORACICO, N DISNEA

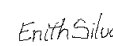
AEG, AFEBRIL, HIDRATADO, EUPNEICO
CCC, MUCOSA ORAL HUMEDA
TORAX, SIMETRICO, EXPANSIBLE, PULMONES CON MURMULLO VESICULAR+ EN AMBOS CAMPOS, RUIDOS CARDIACOS
RITMICOS, NO SOPLOS
ABD, DEPRESIBLE, NO DOLOR A LA PALPACION
EXT, SIMETRICAS, SIN EDEMA
NEUROLOGICO, CONSCIENTE, ORIENTADO EN 3 PLANOS, OBEDECE ORDENES SENCILLAS

Firma: 
Médico: SILVA BAENA ENITH JOAQUINA

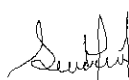
20/08/2014 08:31 a.m. ANTE PACIENTE M EN LA 6 DECADA DE LA VIDA CON DX ANOTADOS, EN ESPERAS DE TRASLADO A 4 NIVEL DE ATENCION
PARA CX DE REVASCULARIZACION MIOCARDICA

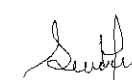
REFIERE PASO BUENA NOCHE, TRANQUILO, N DISNEA, NO DOLOR TORACICO

AEG, AFEBRIL, HIDRATADO, EUPNEICO
CCC, MUCOSA ORAL HUMEDA
TORAX, SIMETRICO, EXPANSIBLE, PULMONES CON MURMULLO VESICULAR+ EN AMBOS CAMPOS, SIN AGREGADOS,
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS
EXT, SIMETRICAS
NEUROLOGICO, CONSERVADO

Firma: 
Médico: SILVA BAENA ENITH JOAQUINA

21/08/2014 12:43 a.m. Evolucion
S: PACIENTE ASINTOMAATICO
O: CONCIENTE ORIENTADO EN BUEN ESTADO GENERAL, SITO DE VENOPUNCION INGUINAL DE ADECUADO ASPECO,
REZTO K
A: PACIENTE CON CAUDRO DE SINDORME CORANIRO AGUDO CON INIDACION DE REVASCULARIZACION MIOCARDICA
PENDIENTE TRASLADO A NIVEL SUPERIOR PARA CODUCTE D EREVACULARIZACION
PLAN IGUAL MANEJO


Médico que registra: MENDOZA LEAL SOLANGE LIZZETH


Médico que modifica: MENDOZA LEAL SOLANGE LIZZETH

Firma:



Médico: IBARRA DUEÑAS CARLOS MAURICIO

21/08/2014 09:45 a.m.

ANTE PACIENTE M EN LA 6 DECADA DE LA VIDA CON DX ANOTADOS, ACTUALMENTE EN AEG, ASINTOMATICO, PENDIENTE TRASLADO A 4 NIVEL DE ATENCION PARA REVASCULARIZACION MIOCARDICA.

REFIERE SENTIRSE BIEN, NO DOLOR TORACICO

AEG, AFEBRIL, HIDRATADO, EUPNEICO

CCC, MUCOSA ORAL HUMEDA

TORAX, SIMETRICO, EXPANSIBLE, PULMONES CON MURMULLO VESICULAR+ EN AMBOS CAMPOS, SIN AGREGADOS,

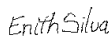
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS

ABD, DEPRESIBLE, NO DOLOR A LA PALPACION

EXT, SIMETRICAS, SIN EDEMA

NEUROLOGICO, SIN DEFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE

Firma:



Médico: SILVA BAENA ENITH JOAQUINA

22/08/2014 06:34 a.m.

Evolucion

s/ apcietne sin dolor, refier asintomatico

o// mucosa oral humeda pinral, cp presente sin agregados , abdomen blando no masas ext pulsos presentes , sne sin deficit aparente.

a// pacietne con enfermmedad coronaria severa con indicacion de revascularizacion, quien fue aceptado en la ciudad de bucaramanga, se realiza traslado en ambulancia medicalizada, paciente hemodinamicamente estable, asintomatico, se indica alprazolam.

Firma:



Médico: MENDOZA LEAL SOLANGE LIZZETH

SERVICIOS

CÓDIGO	NOMBRE	HC
902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	☒
903825	CREATININA EN SUEROORINA U OTROS	☒
903856	NITROGENO UREICO	☒
871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O AP Y LATERALDECUBITO LATERALOBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	☒
895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	☒
903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	☒
903819	CREATIN QUINASA [FRACCION MB] POR ESPECTOFOTOMETRIA	☒
903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	☒
902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	☒
902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	☒
903438	TROPONINA T CUALITATIVA	☒
881234	ECOCARDIOGRAMA MODO M Y BIDIMENSIONAL CON DOPPLER A COLOR	☒
903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	☒
903819	CREATIN QUINASA [FRACCION MB] POR ESPECTOFOTOMETRIA	☒
372200	CATETERISMO CARDIACO DEL LADO IZQUIERDO DEL CORAZON SOD	☒

Médico que registra: MENDOZA LEAL SOLANGE LIZZETH

Médico que modifica: MENDOZA LEAL SOLANGE LIZZETH



CLÍNICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A.S.
FORMATO INGRESO A URGENCIAS

Folio 72

No. Historia Clínica 5530493

No. Ingreso 577139

Area

008 - URGENCIAS

HERNANDO BLANCO AYALA

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 72

(Fecha: 08/07/2015 12:56 p.m.)

Responsable:

Teléfono Resp:

Dirección Resp:

N° Ingreso: 577139 Fecha: 08/07/2015 11:48:36 a.m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Enfermedad_General

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: HERNANDO BLANCO AYALA Tipo de documento Cédula_Ciudadanía Identificación 5530493 Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 11/mayo/1958 Edad: 57 Años \ 1 Meses \ 27 Días

Estado Civil: Casado

Dirección: AVENIDA 6A 22N-130 CONJUNTO MAYORCA Barrio: PRADOS NORTE

Teléfono: 3124100152

Procedencia: CUCUTA Nivel educativo: EDUCACION BASICA

Ocupación: Desempleado

Población especial: ADULTO MAYOR

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA

Plan Beneficios: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA
MAGISTERIO

Nivel - Estrato: CATEGORIA A

DATOS DE ATENCION

Condición del Paciente: CONSCIENTE

Fecha Registro 08/07/2015 12:56:30 p.m.

Clasificación Triage: IV URGENCIA MENOR

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA

DOLOR EN REGION LUMBAR

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE DE 57 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE 1 DIA DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR EN REGION LUMBAR IZQUIERDA ASOCIADO A DIFICULTAD PARA REALIZAR MICCION. PACIENTE REFEIRE VERBALMENTE QUE SE REALIZO CISTOSCOPIA EN LA CUAL HAY LESION DE LA URETRE, VALORADO POR UROLOGIA QUE LO PROGRAMO PARA RECONSTRUCCION DE URETRA.

ANTECEDENTES

Médicos	05/07/2014	NIEGA
Quirúrgicos	05/07/2014	NIEGA
Alérgicos	05/07/2014	NIEGA
Médicos	03/09/2020	HPB
Quirúrgicos	03/09/2020	NIEGA
Alérgicos	03/09/2020	NIEGA

Fumador	Medida Fumador ☐	Tiempo Fumador	Medida Exfumador ☐	Tiempo Exfumador
Fumadores En Casa ☐	Exposicion al Humo ☐	Tiempo Exposicion	Mascotas en Casa ☐	
Sustancias:	Medida Sustancias ☐	Tiempo Sustancias		

Profesional: DURAN OVIEDO HUGO ARGENIS

Registro profesional: 3187

No. Identificación 1090399798

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742

CLÍNICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A.S.
FORMATO INGRESO A URGENCIAS

Folio 72

No. Historia Clínica 5530493

No. Ingreso 577139

Area

008 - URGENCIAS

HERNANDO BLANCO AYALA

Planifica ☐

FUP

G

P

A

C

V

E

M

DATOS SECRETARIA

Viajero Menor de 5 años

Esquema de Vacunación

Extranjero

Grupo Etnico

Sintomatico respiratorio

☐ Crecimiento y Desarrollo☐ Desplazado☐ Discapacitado☐ Maltrato Infantil

REVISION POR SISTEMA

Organos de los sentidos	NORMAL	NORMAL
Sistema Cardiopulmonar	NORMAL	NORMAL
Sistema Digestivo	NORMAL	NORMAL
Sistema Nervioso Central	NORMAL	NORMAL
Sistema Nerv. Periferico	NORMAL	NORMAL
Sistema Osteomuscular	NORMAL	NORMAL
Sistema Genitourinario	NORMAL	NORMAL
Sistema Endocrino	NORMAL	NORMAL
Piel y Anexo	NORMAL	NORMAL

EXAMEN FISICO

SIGNOS VITALES

80,00 / 60,00 Mm/Hg TAM 73,33 Mm/Hg FC 85,00 Lat/Min FR 22,00 Re/Min TEM 37,00 °C
 TA ACOSTADO 0,00 / 0,00 TA DE PIE 0,00 / 0,00 TENSION DIFERENCIAL -20,00 PULSO: 0,00
 Peso 1,00 Kg Talla 1,00 cm IMC 10.000, Kg/cm SO2 0,00
 00

GLASGOW

Apertura de Ojos Espontanea 4 Resultado Glasgow 15,0000
 Respuesta Verbal Orientación 5
 Respuesta Motora Obedece Ordenes 6
 Discapacidad

Cara-Craneocuello NORMAL NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO CILINDRICO MOVIL.
 Torax Cardiopulmonar NORMAL RUIDOS CARDIACO RITMICOS NO SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGADOS.
 Abdomen NORMAL BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSOS NO MASAS NO MEGALIAS, SIN GLOBO VESICAL. PUÑO PERCUSION POSITIVA IZQUIERDA.
 Genitourinario NORMAL NORMAL
 Extremidades NORMAL EUTROFICAS SIN EDEMAS.
 SNC NORMAL NORMAL
 Otras (Piel y Faneras) NORMAL NORMAL

ESTADO GENERAL

Profesional: DURAN OVIEDO HUGO ARGENIS

Registro profesional: 3187

No. Identificación 1090399798

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742


CLÍNICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A.S.
FORMATO INGRESO A URGENCIAS
Folio 72**No. Historia Clínica 5530493****No. Ingreso 577139**

Area

008 - URGENCIAS

HERNANDO BLANCO AYALA

ADECUADAS CONDICIONES GENERALES.

DIAGNÓSTICOS

Código	Nombre	Tipo	Principal
N23X	COLICO RENAL NO ESPECIFICADO	Presuntivo	True
S373	TRAUMATISMO DE LA URETRA ANTERIOR.	Presuntivo	False

INDICACIONES MEDICAS

Código	Descripción	Cantidad	Vía	Indicación
77071841 60485	BUTILBROMURO DE HIOSCINA+DIPIRONA X 20 MG + 2.5 G AMP CAJA X 10 AMP - VITALIS	1	Oral	PARA TRATAMIENTO.
77045880 01789	AGUA ESTERIL PARA INYECCION X 5 ML AMP CAJA X 40 AMP - ROPSOHN THERAPEUTICS	4	Oral	PARA TRATAMIENTO.
77071876 10581	JERINGA DE 20 ML X 21 G X 1 1/2 PULG - ETERNA	1	Oral	PARA TRATAMIENTO.
77072361 27589	DICLOFENACO X 75 MG AMP CAJA X 10 AMP - VITALIS	1	Oral	PARA TRATAMIENTO.
77071876 10598	JERINGA DE 3 ML X 21 G X 1 1/2 PULG - LIFE CARE	1	Oral	PARA TRATAMIENTO.
77072361 23079	TRAMADOL X 50 MG AMPOLLA CAJA X 10 AMP - VITALIS	1	Oral	PARA TRATAMIENTO.
77066340 00937	JERINGA DE 1 ML X 26 G X 1/2 PULG -PROTEX	1	Oral	PARA TRATAMIENTO.
MQX0610 588	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA ADULTO UND	1	Oral	PARA TRATAMIENTO.

Indicaciones: SE ORDENAHIOSCINA COMPUESTA EV EN 20CCDICLOFENACO IMTRAMADOL 50MG SCSS HLG, PCR, UROANALISIS SS ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS.REVALORAR.

EXÁMENES

Código y Descripción	Cant.	Descripción
902209 - HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	1	TOMAR AHORA

Profesional: DURAN OVIEDO HUGO ARGENIS

Registro profesional: 3187

No. Identificación 1090399798

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742

CLÍNICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A.S.
FORMATO INGRESO A URGENCIAS

Folio 72

No. Historia Clínica 5530493

No. Ingreso 577139

Area

008 - URGENCIAS

HERNANDO BLANCO AYALA

906914 - PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO

1

TOMAR AHORA

907107 - UROBILINÓGENO EN ORINA PARCIAL

1

TOMAR AHORA

881332 - ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)

1

TOMAR AHORA

SOLICITUD DE INTERCONSULTAS

Código	Nombre	Motivo
--------	--------	--------

DONACION DE ORGANOS

Segun criterio medico, ¿El paciente es posible donante organos?

Segun indagacion al paciente ¿Esta de acuerdo en ser donante de organos como voluntad anticipada?

Información sobre el proceso de donación de órganos:

- La donación de órganos y tejidos, consiste en aceptar de manera voluntaria que se retire uno (si es donante vivo) o todos los órganos y tejidos (si es donante fallecido) del cuerpo, para ser entregado a otra persona que lo requiera.
- Los órganos que se pueden donar son el riñón, el hígado, el corazón, el páncreas, el intestino y el pulmón. Pero también se trasplantan tejidos como la médula ósea, los huesos, la piel, las córneas y las válvulas cardíacas, entre otros.
- Puede expresar su voluntad de ser donante a través de la página oficial del Instituto Nacional de Salud- Red Nacional de Donación y trasplante.

Profesional: DURAN OVIEDO HUGO ARGENIS

Registro profesional: 3187

No. Identificación 1090399798

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742



CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A

CLÍNICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A.
FORMATO DE EVOLUCIÓN DE ECOGRAFÍAS
Folio 73**No. Historia Clínica 5530493**

Fecha Registro 08/07/2015 04:03:57 p.m.

Area 008 - URGENCIAS

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: HERNANDO BLANCO AYALA
Fecha Nacimiento: 11/mayo/1958 **Edad:** 57 Años \ 1 Meses \ 27 Días
Dirección: CLL 5 # 11E-95
Procedencia: CUCUTA

Identificación: 5530493 **Sexo:** Masculino
Estado Civil: Casado
Teléfono: 5949499
Ocupación: Desempleado

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA
Plan Beneficios: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA MAGISTERIO

Nivel - Estrato: CATEGORIA A**DATOS DEL INGRESO****FOLIO N° 73****(Fecha: 08/07/2015 04:03 p.m.)****Responsable:****Teléfono Resp:****Dirección Resp:****N° Ingreso:** 577139 **Fecha:** 08/07/2015 11:48:36 a.m.**Finalidad Consulta:** No_Aplica**Causa Externa:** Enfermedad_General**ANTECEDENTES**

Médicos	05/07/2014	NIEGA
Quirúrgicos	05/07/2014	NIEGA
Alérgicos	05/07/2014	NIEGA
Otros	08/06/2016	.
Otros	08/22/2016	.
Médicos	03/09/2020	HPB
Quirúrgicos	03/09/2020	NIEGA
Alérgicos	03/09/2020	NIEGA



CLÍNICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A.
FORMATO DE EVOLUCIÓN DE ECOGRAFÍAS

Folio 73

No. Historia Clínica 5530493

Fecha Registro 08/07/2015 04:03:57 p.m.

Area 008 - URGENCIAS

PROCEDIMIENTO 1

PROCEDIMIENTO 2

PROCEDIMIENTO 3

PROCEDIMIENTO 4

PROCEDIMIENTO 5

EVOLUCIÓN

ECOGRAFIA RENAL Y DE VIAS URINARIAS

Ambos riñones son de forma, tamaño y ecoestructura conservada, con buena relación cortico sinusal, sin dilatación de los sistemas pielocaliciales ni imágenes de macrolitiasis en los senos renales.

Riñón derecho mide: 101 x 46 x 43 mm en sus diámetros longitudinal, transverso, y anteroposterior.

Riñón izquierdo mide: 103 x 49 x 39 mm en sus diámetros longitudinal, transverso y anteroposterior.

Vejiga urinaria con buena repleción de paredes engrosadas y edematosas y contenido anecoico.

Prostata mide 37 x 22 x 32 mm en sus diámetros longitudinal, transverso, y anteroposterior, con una peso aproximado a los 32 grs.

IDX: CAMBIOS INFLAMATORIOS VESICALES



Profesional: CARVAJAL FRANKLIN CARLOS ALBERTO

Especialidad: IMAGENES DIAGNOSTICAS

Registro profesional: 1063 No. documento: 13452053

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742



CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S.

FORMATO DE EVOLUCION

Folio 74

No. Historia Clinica 5530493

No. Ingreso 577139

Area de Servicio URGENCIAS

HERNANDO BLANCO AYALA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: HERNANDO BLANCO AYALA Identificación: 5530493 Sexo: Masculino
 Fecha Nacimiento: 11/mayo/1958 Edad Actual: 63 Años \ 10 Meses \ 27 Días Estado Civil: Casado
 Dirección: AVENIDA 6A 22N-130 CONJUNTO MAYORCA CASA 1 PRADOS NORTE Teléfono: 3124100152
 Procedencia: CUCUTA Ocupación: Desempleado

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA Régimen: Regimen_Simplificado
 Plan Beneficios: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA MAGISTERIO Nivel - Estrato: CATEGORIA A
 Poblacion Especial: ADULTO MAYOR

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 74

(Fecha: 08/07/2015 05:44 p.m.)

Responsable: Teléfono Resp:
 Dirección Resp: N° Ingreso: 577139 Fecha: 08/07/2015 11:48:36 a.m.
 Finalidad Consulta: No_Aplica Causa Externa: Enfermedad_General

SÍNDROME FÉBRIL ÁGUDO No

Manifestación

Puntuación Standard

Puntuación Paciente

LEUCOCITOS < 4000/UL	3 PUNTOS	0,0000
PLAQUETAS < 180000/UL	2 PUNTOS	0,0000
EXANTEMA (SINTOMA)	1 PUNTO	0,0000
ARTRALGIA	1 PUNTO	0,0000
PRUEBA TORNIQUETE POSITIVO	1 PUNTO	0,0000
AUSENCIA RINORREA	1 PUNTO	0,0000
AUSENCIA DIARREA	1 PUNTO	0,0000
TOTAL	10 PUNTOS	0,0000

Fecha y Hora de la Atención: 8/07/2015 17:31

SIGNOS VITALES

TA	120	/	70	Mm/Hg	TAM	103	Mm/Hg	FC	78	Lat/Min	FR	20	Re/Min
Talla	160	cm	Peso	78	Kg	IMC	30,47	Kg/cm	TEM	36,5	°C	SO2	98

EVOLUCION

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE CITOSCOPIA HACE 20 DÍAS CON LESION URETRAL, DEBIDO A CIRUGÍA A CORAZÓN ABIERTO, CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR, MANIFIESTA QUE HA ESTA ORINANDO DESDE ENTONCES DE GOTAS, A QUIEN SE LE REALIZÓ ECOGRAFIA QUE MUESTRA CAMBIOS INFLAMATORIOS VESICALES, ACTUALMENTE ASINTOMÁTICO, CON CH NORMAL, PARCIAL DE ORINA CON HEMATURIA Y PCR NORMAL POR LO CUAL SE DECIDE DAR SALIDA CON FORMULA MÉDICA, SE SOLICITA CREATININA Y BUN POR CONSULTA EXTERNA Y SE DA SALIDA CON FORMULA MÉDICA, RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.

DIAGNÓSTICOS

Código	Nombre	Tipo	Principal
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	Presuntivo	True

Observaciones -

INDICACIONES MEDICAS

SALIDA CON FORMULA MÉDICA, RECOMNEDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA. CITA CONTROL POR CONSULTA EXTERNA CON CREATININA Y BUN AMBULATORIO.

Código	Descripción	Cantidad	Vía	Indicación
--------	-------------	----------	-----	------------

Profesional: RUIZ MENESES ADRIANA MARCELA

Registro 81283 No. documento: 1090421188
 profesional:

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

**CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S.**
FORMATO DE EVOLUCION**Folio 74****No. Historia Clinica 5530493****No. Ingreso 577139****Area de Servicio URGENCIAS****HERNANDO BLANCO AYALA**

7703038066163	BUTILBROMURO DE HIOSCINA X 10 MG TABLETA CAJA X 300 TAB - LAPROFF	20	Oral	1 TABLETA CADA 6 HORAS VIA ORAL.
7707367050473	ACETAMINOFEN+CODEINA X 325+30 MG TAB CAJA X 30 TAB - MK	20	Oral	1 TABLETA CADA 8 HORAS VIA ORAL.

EXAMENES

Código y Descripción	Cant.	Descripción
903825 - CREATININA EN SUEROORINA U OTROS	1	AMBULATORIO
903856 - NITROGENO UREICO	1	AMBULATORIO.

Profesional: RUIZ MENESES ADRIANA MARCELA

Registro profesional: 81283 No. documento: 1090421188

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.



CLÍNICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A.S.
FORMATO INGRESO A URGENCIAS

Folio 75

No. Historia Clínica 5530493

No. Ingreso 612905

Area

008 - URGENCIAS

HERNANDO BLANCO AYALA

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 75

(Fecha: 06/12/2015 04:37 p.m.)

Responsable:

Teléfono Resp:

Dirección Resp:

N° Ingreso:

612905

Fecha:

06/12/2015 03:35:23 p.m.

Finalidad Consulta:

No_Aplica

Causa Externa:

Enfermedad_General

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:

HERNANDO BLANCO AYALA

Tipo de documento Cédula_Ciudadanía

Identificación 5530493

Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento:

11/mayo/1958

Edad:

57 Años \ 6 Meses \ 26 Días

Estado Civil:

Casado

Dirección:

AVENIDA 6A 22N-130 CONJUNTO MAYORCA

Barrio:

PRADOS NORTE

Teléfono:

3124100152

Procedencia:

CUCUTA

Nivel educativo:

EDUCACION BASICA

Ocupación:

Desempleado

Población especial:

ADULTO MAYOR

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:

FUNDACION MEDICO PREVENTIVA

Plan Beneficios:

FUNDACION MEDICO PREVENTIVA
MAGISTERIO

Nivel - Estrato: CATEGORIA A

DATOS DE ATENCION

Condición del Paciente:

CONSCIENTE

Fecha Registro

06/12/2015 04:37:54 p.m.

Clasificación Triage:

V NO URGENTE

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA

RETENCION DE ORINA

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE MASCULINO DE 57 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE 12 HORAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN HIPOGASTRICO ACOMPAÑADO DE TENESMO VESICAL . REFIERE ANTECEDENTES MEDICOS DE IAM Y REVASCULARIZACION DE 3 VASOS EN TRATAMIENTO MEDICO CON CARVEDILOS , ATORVASTATINA Y ASA , REFIERE TRAUMA DE URETRA POR LO CUAL MAÑANA ESTA PROGRAMADO PARA CIRUGIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA PARA RECONSTRUCCION DE URETRA.

ANTECEDENTES

Médicos	05/07/2014	NIEGA
Quirúrgicos	05/07/2014	NIEGA
Alérgicos	05/07/2014	NIEGA
Médicos	03/09/2020	HPB
Quirúrgicos	03/09/2020	NIEGA
Alérgicos	03/09/2020	NIEGA

Fumador

Medida Fumador ☐

Tiempo Fumador

Medida Exfumador ☐

Tiempo Exfumador

Fumadores En Casa ☐Exposicion al Humo ☐

Tiempo Exposicion

Mascotas en Casa ☐

Sustancias:

Medida Sustancias ☐

Tiempo Sustancias

Profesional: SERNA SUAREZ DIEGO ANDRES

Registro profesional: 13028197

No. Identificación 1082924044

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742

CLÍNICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A.S.
FORMATO INGRESO A URGENCIAS

Folio 75

No. Historia Clínica 5530493

No. Ingreso 612905

Area

008 - URGENCIAS

HERNANDO BLANCO AYALA

Planifica ☐

FUP

G

P

A

C

V

E

M

DATOS SECRETARIA

Viajero Menor de 5 años

Esquema de Vacunación

Extranjero

Grupo Etnico

Sintomatico respiratorio

☐ Crecimiento y Desarrollo☐ Desplazado☐ Discapacitado☐ Maltrato Infantil

REVISION POR SISTEMA

Organos de los sentidos	NORMAL	NORMAL
Sistema Cardiopulmonar	NORMAL	NORMAL
Sistema Digestivo	NORMAL	NORMAL
Sistema Nervioso Central	NORMAL	NORMAL
Sistema Nerv. Periferico	NORMAL	NORMAL
Sistema Osteomuscular	NORMAL	NORMAL
Sistema Genitourinario	NORMAL	NORMAL
Sistema Endocrino	NORMAL	NORMAL
Piel y Anexo	NORMAL	NORMAL

EXAMEN FISICO

SIGNOS VITALES

125,00 / 78,00	Mm/Hg	TAM	109,33	Mm/Hg	FC	85,00	Lat/Min	FR	19,00	Re/Min	TEM	36,00	°C
TA ACOSTADO	0,00 / 0,00	TA DE PIE	0,00 / 0,00	TENSION DIFERENCIAL		-47,00	PULSO:		0,00				
Peso	62,00	Kg	Talla	158,00	cm	IMC	24,84	Kg/cm	SO2	0,00			

GLASGOW

Apertura de Ojos Espontanea 4 Resultado Glasgow 15,0000

Respuesta Verbal Orientación 5

Respuesta Motora Obedece Ordenes 6

Discapacidad

Cara-Craneo-Cuello	NORMAL	NORMAL
Torax Cardiopulmonar	NORMAL	NORMAL
Abdomen	NORMAL	GLOBO VESICAL DOLOROSO A LA PALPACION .
Genitourinario	NORMAL	NORMAL
Extremidades	NORMAL	NORMAL
SNC	NORMAL	NORMAL
Otras (Piel y Faneras)	NORMAL	NORMAL

ESTADO GENERAL

BUENAS CONDICIONES GENERALES , ALERTA , CONSCIENTE Y ORIENTADO , AFEBRIL

Profesional: SERNA SUAREZ DIEGO ANDRES

Registro profesional: 13028197

No. Identificación 1082924044

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742

CLÍNICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A.S.
FORMATO INGRESO A URGENCIAS

Folio 75

No. Historia Clínica 5530493

No. Ingreso 612905

Area

008 - URGENCIAS

HERNANDO BLANCO AYALA

DIAGNÓSTICOS

Código	Nombre	Tipo	Principal
M544	LUMBAGO CON CIATICA	Presuntivo	True

INDICACIONES MEDICAS

Código	Descripción	Cantidad	Vía	Indicación
69361652 09498	SONDA NELATON N° 18 - SHERLEG	1	Oral	.
77071841 60485	BUTILBROMURO DE HIOSCINA+DIPIRONA X 20 MG + 2.5 G AMP CAJA X 10 AMP - VITALIS	1	Oral	IV
27707342 650951	SONDA FOLEY DOS VIAS N° 16 - IMCOLMEDICA	1	Oral	.
77072021 67526	BOLSA DE DRENAJE URINARIO ADULTO X 2000 ML (URO-SET) - GOTHAPLAST	1	Oral	.
77071876 10581	JERINGA DE 20 ML X 21 G X 1 1/2 PULG - ETERNA	1	Oral	.
77072212 90021	SONDA NELATON N° 10 - SHERLEG	1	Oral	.
77026051 01511	IBUPROFENO X 800 MG TAB CAJA X 50 TAB - GENFAR	21	Oral	CADA 8 HORAS VIA ORAL X 7 DIAS

Indicaciones: 1. PASAR SONDA PARA DRENAJE DE ORINA 2. BUSCAPINA COMPUESTA AMP IV AHORA 3. SS VALORACION POR UROLOGIA

EXÁMENES

Código y Descripción	Cant. Descripción
----------------------	-------------------

Profesional: SERNA SUAREZ DIEGO ANDRES

Registro profesional: 13028197

No. Identificación 1082924044

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742

CLÍNICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A.S.
FORMATO INGRESO A URGENCIAS

Folio 75

No. Historia Clínica 5530493

No. Ingreso 612905

Area

008 - URGENCIAS

HERNANDO BLANCO AYALA

SOLICITUD DE INTERCONSULTAS

Código	Nombre	Motivo
--------	--------	--------

DONACION DE ORGANOS

Segun criterio medico, ¿El paciente es posible donante organos?

Segun indagacion al paciente ¿Esta de acuerdo en ser donante de organos como voluntad anticipada?

Información sobre el proceso de donación de órganos:

- La donación de órganos y tejidos, consiste en aceptar de manera voluntaria que se retire uno (si es donante vivo) o todos los órganos y tejidos (si es donante fallecido) del cuerpo, para ser entregado a otra persona que lo requiera.
- Los órganos que se pueden donar son el riñón, el hígado, el corazón, el páncreas, el intestino y el pulmón. Pero también se trasplantan tejidos como la médula ósea, los huesos, la piel, las córneas y las válvulas cardíacas, entre otros.
- Puede expresar su voluntad de ser donante a través de la página oficial del Instituto Nacional de Salud- Red Nacional de Donación y trasplante.

Profesional: SERNA SUAREZ DIEGO ANDRES

Registro profesional: 13028197

No. Identificación 1082924044

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742



CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S.

FORMATO DE EVOLUCION

Folio 76

No. Historia Clinica 5530493

No. Ingreso 612905

Area de Servicio URGENCIAS

HERNANDO BLANCO AYALA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: HERNANDO BLANCO AYALA Identificación: 5530493 Sexo: Masculino
 Fecha Nacimiento: 11/mayo/1958 Edad Actual: 63 Años \ 10 Meses \ 27 Días Estado Civil: Casado
 Dirección: AVENIDA 6A 22N-130 CONJUNTO MAYORCA CASA 1 PRADOS NORTE Teléfono: 3124100152
 Procedencia: CUCUTA Ocupación: Desempleado

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA Régimen: Regimen_Simplificado
 Plan Beneficios: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA MAGISTERIO Nivel - Estrato: CATEGORIA A
 Poblacion Especial: ADULTO MAYOR

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 76

(Fecha: 06/12/2015 05:37 p.m.)

Responsable: Teléfono Resp:
 Dirección Resp: N° Ingreso: 612905 Fecha: 06/12/2015 03:35:23 p.m.
 Finalidad Consulta: No_Aplica Causa Externa: Enfermedad_General

SÍNDROME FÉBRIL ÁGUDO

Manifestación

Puntuación Standard

Puntuación Paciente

LEUCOCITOS < 4000/UL	3 PUNTOS	0,0000
PLAQUETAS < 180000/UL	2 PUNTOS	0,0000
EXANTEMA (SINTOMA)	1 PUNTO	0,0000
ARTRALGIA	1 PUNTO	0,0000
PRUEBA TORNIQUETE POSITIVO	1 PUNTO	0,0000
AUSENCIA RINORREA	1 PUNTO	0,0000
AUSENCIA DIARREA	1 PUNTO	0,0000
TOTAL	10 PUNTOS	0,0000

Fecha y Hora de la Atención: 6/12/2015 17:34

SIGNOS VITALES

TA	110	/	78	Mm/Hg	TAM	99	Mm/Hg	FC	85	Lat/Min	FR	19	Re/Min
Talla	178	cm	Peso	85	Kg	IMC	26,83	Kg/cm	TEM	36,0	°C	SO2	

EVOLUCION

PACIENTE MASCULINO DE 57 AÑOS DE EDAD CON DX :

1. TRAUMA DE URETRA
2. HIPERTROFIA DE PROSTATA

S : MEJORIA DE DOLOR , REFIERE PODER ORINAR ESPONTANEAMENTE POSTERIOR DE INTENTO DE PASO DE SONDA

EXAMEN FISICO

O: PACIENTE ALERTA, CONSCIENTE Y ORIENTADO , PUPILAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ , MUCOSA ORAL HUMEDA , CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS , TORAX SIMETRICO , EXPANSIBLE , RSCRS SIN SOPLOS , RSRs SIN SOBREGREGADOS , ABDOMEN BLANDO , DEPRESIBLE , NO MASAS , NO MEGALIAS , NO MEGALIAS , NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL , EXTREMIDADES EUTROFICAS SIN EDEMA.

ANALISIS : PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE , CON SIGNOS VITA LES ESTABLES , CON MEJORIA DE CUADRO CLINICO SE DECIDE DAR EGRESO CON FORMULA MEDICA Y RECOMENDACIONES MEDICAS ESPECIFICAS . SE INDICAN SIGNOS DE ALARMA PARA REGRESAR AL SERVICIO DE URGENCIAS. VALORADO POR

Profesional: SERNA SUAREZ DIEGO ANDRES

Registro 13028197 No. documento: 1082924044
 profesional:

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

**CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S.**
FORMATO DE EVOLUCION**Folio 76****No. Historia Clinica 5530493****No. Ingreso 612905****Area de Servicio URGENCIAS****HERNANDO BLANCO AYALA**

EL UROLOGO DE TURNO DR LOBO QUIEN LO EXAMINA Y DAR EGRESO POR CONDICIONES DE ORINA ESPONTANEA.

DIAGNÓSTICOS

Código	Nombre	Tipo	Principal
S373	TRAUMATISMO DE LA URETRA	Presuntivo	True

Observaciones**INDICACIONES MEDICAS**

1. SALIDA2. FORMULA MEDICA 3. RECOMENDACIONES MEDICAS ESPECIFICAS 4. SE INDICAN SIGNOS DE ALARMA 5. SE INDICAN SIGNOS DE ALARMA

Código	Descripción	Cantidad	Vía	Indicación
--------	-------------	----------	-----	------------

Profesional: SERNA SUAREZ DIEGO ANDRES

Registro profesional: 13028197 No. documento: 1082924044

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 13450742

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2022 - 15:59:10
Recibo No. S001166738, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6Fghwsx7Je

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S.
Nit : 800176890-6
Domicilio: Cúcuta

MATRÍCULA

Matrícula No: 49938
Fecha de matrícula: 19 de octubre de 1992
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 16 nro. 0-53 - La playa
Municipio : Cúcuta
Correo electrónico : cmqcucuta@cmqcucuta.com
Teléfono comercial 1 : 5714171
Teléfono comercial 2 : 5711401
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 16 nro. 0-53 - La playa
Municipio : Cúcuta
Correo electrónico de notificación : cmqcucuta@cmqcucuta.com
Teléfono para notificación 1 : 5714171
Teléfono notificación 2 : 5711401
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3431 del 07 de octubre de 1992 de la Notaria Segunda de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 1992, con el No. 921355 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CLINICA MEDICO PREVENTIVA LIMITADA.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2022 - 15:59:10
Recibo No. S001166738, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6Fghwsx7Je

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3189 del 28 de septiembre de 2000 de la Notaria 2a. De Cúcuta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2000, con el No. 9311452 del Libro IX, se reforma de estatutos Arts.8o. y 10o .

Por Escritura Pública No. 3189 del 28 de septiembre de 2000 de la Notaria 2a. De Cúcuta , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2000, con el No. 9311452 del Libro IX, se reforma objeto social Adicion

Por Escritura Pública No. 1897 del 26 de noviembre de 2003 de la Notaria 62 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2003, con el No. 9315900 del Libro IX, se decretó Aumento de capital social en la suma de \$1000000000.00. Cesión de cuotas sociales

Por Escritura Pública No. 1897 del 26 de noviembre de 2003 de la Notaria 62 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2003, con el No. 9315901 del Libro IX, se inscribió Transformación de sociedad limitada a sociedad anónima

Por Escritura Pública No. 2263 del 30 de septiembre de 2013 de la Notaria 16 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2014, con el No. 9342776 del Libro IX, se decretó Aumento de capital autorizado en la suma de 3.000.000.000 Quedando en total la suma de \$4.500.000.000 Y reforma del artículo 6 y eliminación del artículo 59

Por Certificación del 08 de enero de 2014 de la Cúcuta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2014, con el No. 9342777 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito y pagado en la suma de \$2.750.000.000 Quedando en total la suma de \$3.800.000.000

Por Escritura Pública No. 2928 del 09 de septiembre de 2021 de la Notaria Septima De Cúcuta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2021, con el No. 9378984 del Libro IX, se inscribió Transformación de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada

Por documento privado del 27 de diciembre de 2021 de la Controlante de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2022, con el No. 9380528 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Conformación grupo empresarial entre las sociedades matrem Holding S.A.S y clínica médico quirúrgica S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de noviembre de 2033.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2022 - 15:59:10
Recibo No. S001166738, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6Fghwsx7Je

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social: OBJETO SOCIAL. - El objeto de la sociedad "CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S.," será la promoción, protección y recuperación de la salud, brindando servicios integrales de salud, para lo cual podrá ejecutar las siguientes actividades: Prestación de los servicios de salud de manera directa, indirecta o a través de terceros, dentro del régimen obligatorio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de una o más instituciones hospitalarias, sedes ambulatorias, programas domiciliarios y servicios virtuales, a las entidades promotoras de salud del régimen contributivo y/o subsidiado, entidades del régimen especial y de excepción, entidades públicas, privadas y/o mixtas, aseguradoras, entidades administradoras de planes de beneficios y al público en general, en las distintas especialidades médicas que su capacidad técnica y científica le permitan, de conformidad con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud. 1. Actuar como institución prestadora de servicios de salud (IPS), conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993 de Seguridad Social y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen, deroguen y las que la reglamenten. 2. En desarrollo de su objeto social podrá establecer centros médicos de atención básica y especializada, incluyendo la de Salud Oral, laboratorios clínicos, bacteriológicos, radiológicos, y de electromedicina, clínicas, centros de urgencias, prevención, capacitación en salud y de rehabilitación, así como cualquier otro establecimiento que tenga por objeto prestar servicios de salud o de promoción de la salud. 3. Brindar Servicios de promoción de la salud, para la educación, información y fomento de esta, así como de la prevención, recuperación y rehabilitación de enfermedades. 4. Administrar Clínicas y establecimientos que presten servicios de atención médica. Adquirir y si es del caso enajenar, insumos médicos, medicamentos, equipos médicos y en general de bienes muebles necesarios para el desarrollo de la prestación de servicios de salud en los distintos niveles de complejidad habilitados. 5. La compra, fabricación, importación, exportación, distribución, transporte, suministro, arrendamiento y venta de toda clase de productos, bienes y servicios necesarios para el desarrollo del objeto de la sociedad. 6. Realizar actividades de investigación, publicaciones, educación y consultoría en salud, 7. La generación de conocimiento útil para el mejoramiento de la salud poblacional, a través de la investigación tanto clínica como de salud pública y el desarrollo de modelos e intervenciones en salud comunitaria; 8. La contribución al debate y formulación de políticas sectoriales que mejoren y fortalezcan las condiciones de salud y los servicios de salud de la población Colombiana. 9. En cumplimiento de su objetivo y en desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá celebrar y ejecutar en general, todo tipo de actos o contratos, nominados e innominados, complementarios o accesorios, efectuar toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles o inmuebles, presentar propuestas o licitaciones públicas o privadas, celebrar contratos de concesión, unión temporal, alianza estratégica, convenios inter-empresariales, contratos de colaboración empresarial, constituir cualquier clase de gravamen, efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2022 - 15:59:10
Recibo No. S001166738, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6Fghwsx7Je

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

garantías, girar, endosar, adquirir y negociar títulos valores; suscribir o comprar intereses sociales en clase de sociedad, empresas o negocios de la misma naturaleza de los indicados en el presente artículo, fusionarse con otras sociedades afines a su objeto social con el carácter de filiales; constituir y aceptar cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga; y en general, cualquier acto lícito de comercio que sean necesarios y se relacionen con la existencia y funcionamiento de la Sociedad así como realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 4.500.000.000,00
No. Acciones	450.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 3.800.000.000,00
No. Acciones	380.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 3.800.000.000,00
No. Acciones	380.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE - El Gerente será el representante legal de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, y será la persona encargada de administrar la compañía. El gerente, será designado para un periodo de un (1) año por la Asamblea General de accionistas, contado a partir de su elección y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento de su período, será vinculado mediante contrato laboral. En las faltas absolutas o temporales del Gerente, éste será reemplazado por un suplente, designado por la Asamblea General de accionistas. Cuando la Asamblea no elija al Gerente y al Suplente debiendo hacerlo, continuarán en sus cargos los anteriores, hasta tanto se haga nuevo nombramiento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE. son funciones del gerente las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los presentes estatutos, le corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes: a) Usar la denominación social



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2022 - 15:59:10
 Recibo No. S001166738, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6Fghwsx7Je

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona, natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales. b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que tenga interés la compañía con las limitaciones señaladas en estos estatutos. c) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales. d) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ellas los dineros sociales; girar, contra ellas y negociar toda clase de títulos valores. e) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias y en cuanto sean delegables. f) Suscribir las reformas estatutarias de la Sociedad que se harán constar en documento privado, a menos que la reforma implique la transferencia de bienes mediante escritura pública, caso en el cual se registrará por dicha formalidad. g) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno corporativo de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. h) Suministrar a las autoridades administrativas y judiciales, entidades de control, entes de inspección, vigilancia y control, información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo. i) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá actualizarse periódicamente y mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Entidad a disposición de los accionistas, miembros de Junta Directiva, empleados y terceros que interactúen con la sociedad. j) Decidir, en los términos establecidos en el Código de Buen Gobierno, sobre la procedencia de auditorías especiales. K) Garantizar el cumplimiento de las políticas y los procedimientos de control interno adoptados por la sociedad de conformidad con los lineamientos establecidos por la Asamblea General de accionistas y la Junta Directiva. Para el efecto, la sociedad contará con un auditor interno, a cuyo cargo estará la responsabilidad de realizar las tareas de control interno en la sociedad, en los términos del Código de Buen Gobierno. l) Presentar al final de cada ejercicio semestral, así como en las demás ocasiones en que ello sea requerido por disposición legal o por exigencia de la Asamblea General de accionistas, una rendición de cuentas comprobadas de su gestión. m) El gerente tendrá amplias atribuciones para ejercer las funciones anteriores, salvo cuando se trate de adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar bienes raíces, recibir dinero en mutuo o cualquier acto o contrato cuya cuantía no exceda de MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES. n) El gerente tendrá amplias atribuciones para la participación de la compañía en cualquier tipo de contrato de colaboración empresarial, como la constitución de consorcios, uniones temporales, o celebrar cualquier acto o contrato relacionado cuyo valor no exceda DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, excepto los que se llegaren a constituir con IPS pertenecientes al mismo grupo empresarial, otras IPS, EPS



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2022 - 15:59:10
 Recibo No. S001166738, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6Fghwsx7Je

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

administradoras del régimen especial o de excepción (Fuerzas Armadas, Ecopetrol magisterio- FOMAG, Universidades), empresas administradoras de planes de beneficios EAPB y asimiladas. o) El gerente tendrá amplias atribuciones para la celebración de todo acto o contrato, cuyo valor no exceda de QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, excepto los que se llegaren a constituir con, IPS pertenecientes al mismo grupo empresarial, otras IPS, EPS administradoras del régimen especial o de excepción (Fuerzas Armadas, Ecopetrol magisterio- FOMAG, Universidades), empresas administradoras de planes de beneficios EAPB y asimiladas. p) Tomar las medidas que reclame la protección de los bienes sociales. q) Solicitar al director Médico, al jefe Administrativo y en general a los líderes de las diferentes áreas, un informe de gestión para presentarlo ante la Junta Directiva o a la Asamblea General de accionistas. r) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones de cualquier carácter. s) Vigilar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva. t) Cumplir y hacer cumplir oportunamente con todos los requisitos y exigencias legales relacionadas con las actividades de la sociedad para el desarrollo de su objeto social. u) Celebrar y suscribir los contratos de trabajo o de prestación de servicios con el equipo de talento humano que prestará sus servicios personales en la sociedad, de acuerdo con la planta de personal de la sociedad autorizada y atendiendo la escala salarial y de remuneración aprobada. v) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta directiva las irregularidades o faltas graves en que incurran. w) Todas las, demás funciones relacionadas con la administración de la empresa y las que expresamente le delegue la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva. Dentro de las funciones de la Junta Directiva encontramos los literales j) Conceder autorizaciones al gerente y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por Ley, para enajenar o adquirir acciones de la sociedad. k) Autorizar al gerente general para que solicite, llegado el caso, que se admita a la sociedad en Ley de intervención económica, reestructuración o reorganización empresarial o cualquier otro mecanismo legal que permita llegar a acuerdos con los acreedores de conformidad con las normas vigentes. l) Autorizar las operaciones que tengan por objeto adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar bienes raíces, recibir dinero en mutuo y cualquier acto o contrato cuya cuantía sea superior a MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES hasta DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. m) Autorizar previamente al gerente para la participación de la sociedad como socia o accionista de cualquier sociedad constituida o por constituirse. n) Autorizar previamente al gerente para la participación de la compañía, constitución de consorcios, uniones temporales, o cualquier otro tipo E contrato de colaboración empresarial, cuyo valor exceda de QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES hasta MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, excepto los que Se llegaren a constituir con IPS pertenecientes al mismo grupo empresarial, otras IPS, EPS administradoras del régimen especial o de excepción (Fuerzas Armadas, Ecopetrol magisterio- FOMAG, Universidades), empresas administradoras de planes de beneficios EAPB y asimiladas. o) Autorizar previamente al Gerente para la celebración de todo acto o contrato, cuyo valor exceda de QUINIENTOS



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2022 - 15:59:10
Recibo No. S001166738, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6Fghwsx7Je

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

(500) SALARIOS MÍNIMOS hasta MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES excepto los que se llegaren a constituir con IPS pertenecientes al mismo grupo empresarial, otras IPS, EPS administradoras del régimen especial o de excepción (Fuerzas Armadas, Ecopetrol magisterio- FOMAG, Universidades) empresas administradoras de planes de beneficios EAPB Y asimiladas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 21 del 11 de septiembre de 2020 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2020 con el No. 9373124 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	FREDDY ENRIQUE CONTRERAS MEJIA	C.C. No. 13.450.742
PRIMER SUPLENTE	DESIGNACIÓN SIN	*****
SEGUNDO SUPLENTE	DESIGNACIÓN SIN	*****

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MARTHA ALEJANDRA PARRA CHAVARRO	C.C. No. 34.562.254
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	LISBETH SANCHEZ ESCARRAGA	C.C. No. 52.379.431
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RODNEY ANTONIO PINZON CONTRERAS	C.C. No. 80.052.926
SUPLENTE		
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DESIGNACIÓN SIN	*****
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DESIGNACIÓN SIN	*****
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DESIGNACIÓN SIN	*****

Por Acta No. 22 del 06 de noviembre de 2020 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2021 con el No. 9374598 del libro IX, se



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2022 - 15:59:10
Recibo No. S001166738, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6Fghwsx7Je

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MARTHA ALEJANDRA PARRA CHAVARRO	C.C. No. 34.562.254

Por Acta No. 21 del 11 de septiembre de 2020 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2020 con el No. 9373125 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	LISBETH SANCHEZ ESCARRAGA	C.C. No. 52.379.431
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RODNEY ANTONIO PINZON CONTRERAS	C.C. No. 80.052.926

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DESIGNACIÓN SIN	*****
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DESIGNACIÓN SIN	*****
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DESIGNACIÓN SIN	*****

ACLARACIONES A LA JUNTA DIRECTIVA

Que por documento privado del 17 de septiembre de 2021 inscrito en esta cámara de comercio el 15 de octubre de 2021 bajo el número 9379255 del libro ix se registró: Renuncia de Martha Alejandra Parra Chavarro, identificada con cédula de ciudadanía número 34.562.254, como miembro principal de Junta Directiva.

que por documento privado del 17 de septiembre de 2021 inscrito en esta cámara de comercio el 15 de octubre de 2021 bajo el número 9379256 del libro ix se registró: Renuncia de Lisbeth Sanchez Escárraga, identificada con cédula de ciudadanía número 52.379.431, como miembro principal de Junta Directiva.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 17 del 15 de agosto de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2018 con el No. 9362654 del libro IX, se

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 09/03/2022 - 15:59:10
Recibo No. S001166738, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6Fghwsx7Je

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ROSA MILENA GRANADOS ACEVEDO	C.C. No. 37.728.718	110209-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	TULIA AZUCENA CORDON JIMENEZ	C.C. No. 63.495.101	75400-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 3189 del 28 de septiembre de 2000 de la Notaria 2a. De Cucuta Cúcuta	9311452 del 03 de octubre de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 3189 del 28 de septiembre de 2000 de la Notaria 2a. De Cucuta	9311452 del 03 de octubre de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 1897 del 26 de noviembre de 2003 de la Notaria 62 Bogotá	9315900 del 23 de diciembre de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 1897 del 26 de noviembre de 2003 de la Notaria 62 Bogotá	9315901 del 23 de diciembre de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 2263 del 30 de septiembre de 2013 de la Notaria 16 Bogotá	9342776 del 21 de enero de 2014 del libro IX
*) Cert. del 08 de enero de 2014 de la Cucuta	9342777 del 21 de enero de 2014 del libro IX
*) E.P. No. 2928 del 09 de septiembre de 2021 de la Notaria Septima De Cucuta Cúcuta	9378984 del 27 de septiembre de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 13 de febrero de 2017 de la Titulares , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2017, con el No. 9356140 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2022 - 15:59:10
Recibo No. S001166738, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6Fghwsx7Je

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

control entre los controlantes hortensia arenas avila, lety graciela roa arenas, nancy janeth roa arenas y john wilson roa arenas y la subordinada clinica medico quirurgica S.A.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : HORTENSIA ARENAS AVILA**

MATRIZ EN SITUACION DE CONTROL

Identificación: 22366671
Municipio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: RENTISTA DE CAPITAL
Fecha de configuración de la situación: 26/11/1993

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : NANCY YANETH ROA ARENAS**

MATRIZ EN SITUACION DE CONTROL

Identificación: 63291589
Municipio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: RENTISTA DE CAPITAL
Fecha de configuración de la situación: 26/11/1993

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : LETTY GRACIELA ROA ARENAS**

MATRIZ EN SITUACION DE CONTROL

Identificación: 63319787
Municipio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: RENTISTA DE CAPITAL
Fecha de configuración de la situación: 26/11/1993

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : JHON WILSON ROA ARENAS**

MATRIZ EN SITUACION DE CONTROL

Identificación: 8723996
Municipio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: RENTISTA DE CAPITAL
Fecha de configuración de la situación: 26/11/1993

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S.**

Municipio: Cucuta
País: Colombia
.

Por documento privado del 27 de diciembre de 2021 de la Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2022, con el No. 9380527 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situación de control entre el controlante matrem Holding S.A.S y la subordinada clínica medico



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2022 - 15:59:10
 Recibo No. S001166738, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6Fghwsx7Je

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

quirurgica S.A.S.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** MATREM HOLDING S.A.S

CONTROLANTE

Identificación: 8300202811

Municipio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: LA SUSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN DERIVATIVA, TENENCIA, DISFRUTE, ADMINISTRACIÓN O ENAJENACIÓN DE VALORES MOBILIARIOS Y PARTICIPACIONES SOCIALES. B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE APOYO A LAS SOCIEDADES PERTENECIENTES A SU MISMO GRUPO; C) PROPORCIONAR FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE COLOCACIÓN DE RECURSOS POR MEDIO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMO LOS CRÉDITOS DE LIBRANZAS, CONSUMO, LIBRE INVERSIÓN Y DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO DISEÑADAS POR PARTE DE LA EMPRESA. D) LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR A NOMBRE PROPIO O A NOMBRE DE TERCEROS CUALQUIER OPERACIÓN Y CONTRATO FINANCIERO, COMERCIAL O INDUSTRIAL QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES CON LAS PERSONAS O COMPAÑÍAS QUE PUDIESE TENER RELACIÓN; ASÍ COMO VENDER, IMPORTAR, CONSTITUIR GRAVÁMENES, HIPOTECAR O ESTABLECER FIDECOMISOS SOBRE TODO TIPO DE MUEBLES E INMUEBLES. E) LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS SOBRE TIPOS DE CAMBIO, TIPOS DE INTERÉS, TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRO SUBYACENTE, FINANCIERO O NO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS TANTO DE CONCESIÓN DE FINANCIACIÓN COMO DE ASUNCIÓN DE ENDEUDAMIENTO CON SOCIEDADES PERTENECIENTES A SU MISMO GRUPO A CUYO FIN PODRÁ PRESTAR A FAVOR DE ESTAS LAS GARANTÍAS Y AFIANZAMIENTOS QUE RESULTEN OPORTUNOS; F) LA TENENCIA, LICENCIA, EXPLOTACIÓN, GESTIÓN, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL, TECNOLÓGICA Y DE LOS ACTIVOS QUE ÉSTOS AMPAREN, G) LA COMPRAVENTA, ADQUISICIÓN, TRANSMISIÓN, ARRENDAMIENTO, CESIÓN DEL USO Y DISFRUTE POR CUALQUIER TÍTULO O CAUSA, DE TODA CLASE DE INMUEBLES URBANOS O RURALES. H) LA PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONTRATISTAS, DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES INDUSTRIALES, RESIDENCIALES O DE OTRO TIPO. I) LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS PODRÁN DESARROLLARSE, DE FORMA TOTAL O PARCIAL, BIEN DIRECTAMENTE, POR LA SOCIEDAD, O BIEN MEDIANTE LA TITULARIDAD DE ACCIONES O DE PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES, CON SUJECCIÓN EN TODO CASO A LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. J) -LA SOCIEDAD PODRÁ ASUMIR LA DIRECCIÓN UNITARIA DE UN GRUPO DE SOCIEDADES, AUNQUE TENGAN OBJETO SOCIAL DISTINTO AL DE AQUELLA, INCLUYENDO LA DIRECCIÓN Y ASESORAMIENTO DE EMPRESAS EN TODOS SUS ÁMBITOS, A TRAVÉS, EN SU CASO, DE LOS CORRESPONDIENTES PROFESIONALES CUANDO ASÍ PROCEDIERA. K) LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MATERIALES E INMATERIALES, GRAVARLOS, ARRENDARLOS, HIPOTECARIOS, CONSTITUIR PRENDA SOBRE ELLOS, ENAJENARLOS, SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES, COMO CREADORAS O AVALISTAS, TOMAR O COLOCAR DINERO EN MUTUO, DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES, BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, ADQUIRIR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR Y CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES) LA SOCIEDAD PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES ANÓNIMAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, O CUALQUIER OTRA TIPO SOCIETARIO, YA SEA COMO ACCIONISTA, COMO SOCIO FUNDADOR, COMO

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2022 - 15:59:10
Recibo No. S001166738, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6Fghwsx7Je

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

PARTICIPE, COMO ASOCIADA; CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A CUALESQUIERA ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, IGUALMENTE FUSIONARSE CON ELLAS O ABSOLVERLAS, PARTICIPAREN EN UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, CONVENIOS, ASOCIACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA COMERCIAL O CIVIL. M) EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES, QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS CONFORME A LA LEY Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS Y CUMPLIR SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Fecha de configuración de la situación: 30/12/2020

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S.**

Municipio: Cucuta

País: Colombia

.

Por documento privado del 27 de diciembre de 2021 de la Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2022, con el No. 9380528 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Conformacion grupo empresarial entre las sociedades matrem Holding S.A.S y clínica medico quirurgica S.A.S.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : MATREM HOLDING S.A.S**

GRUPO EMPRESARIAL

Identificación: 8300202811

Municipio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Fecha de configuración de la situación: 27/12/2021

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S.**

Municipio: Cucuta

País: Colombia

.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8610

Actividad secundaria Código CIIU: Q8699

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2022 - 15:59:10
Recibo No. S001166738, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6Fghwsx7Je

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A. SEDE 1

Matrícula No.: 319280

Fecha de Matrícula: 20 de septiembre de 2017

Último año renovado: 2021

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : Cl 6n nro. 11E - 123 - Santa Lucia

Municipio: Cúcuta

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1433 del 03 de marzo de 2020 del Juzgado Quinto Civil Municipal - Oralidad de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2020, con el No. 1010385 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio denominado clínica medico quirurgica S.A. Sede 1.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1434 del 03 de marzo de 2020 del Juzgado Quinto Civil Municipal - Oralidad de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2020, con el No. 1010387 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio denominado clínica medico quirurgica S.A. Sede 1.

Nombre: SEDE BARRIO BLANCO

Matrícula No.: 371004

Fecha de Matrícula: 29 de mayo de 2020

Último año renovado: 2021

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : Avenida 3 no. 20-88 Brr blanco - Blanco

Municipio: Cúcuta

Nombre: SEDE QUINTA ORIENTAL

Matrícula No.: 371005

Fecha de Matrícula: 29 de mayo de 2020

Último año renovado: 2021

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : Avenida 9e no. 6-107 - Quinta Oriental

Municipio: Cúcuta

Nombre: CLINICA MEDICO QUIRURGICA LIMITADA

Matrícula No.: 49939

Fecha de Matrícula: 19 de octubre de 1992

Último año renovado: 2021

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : Cl 16 nro. 0-53 - La Playa

Municipio: Cúcuta

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1433 del 03 de marzo de 2020 del Juzgado Quinto Civil Municipal - Oralidad de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2020, con el No. 1010386 del Libro VIII, se decretó Embargo del



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2022 - 15:59:10
Recibo No. S001166738, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6Fghwsx7Je

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

establecimiento de comercio denominado clínica medico quirurgica limitada.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1434 del 03 de marzo de 2020 del Juzgado Quinto Civil Municipal - Oralidad de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2020, con el No. 1010388 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio denominado clínica medico quirurgica limitada.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$18,671,586,137

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8610.

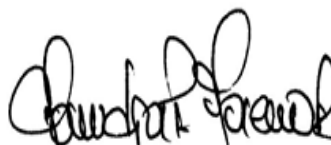
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMIREZ
SECRETARIA DE REGISTROS PUBLICOS



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2022 - 15:59:10
Recibo No. S001166738, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6Fghwsx7Je

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS DEL ESTADO S A
Nit: 860.009.578-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00387380
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 1989
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 11 # 90 - 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com
Teléfono comercial 1: 2186977
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11 # 90 - 20

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico@segurosdelestado.com
Teléfono para notificación 1: 2186977
Teléfono para notificación 2: 3078288
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 867 de la Junta Directiva, del 24 de abril de 2013, inscrita el 24 de junio de 2013 bajo el número 00223544 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2142, Notaría 4 de Bogotá del 7 de mayo de 1973, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276.966 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑÍAS ALIADAS DE SEGUROS por el de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y traslada su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Popayán.

Por E.P. No. 3507, Notaría 32 de Bogotá del 13 de septiembre de 1989, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276980 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Popayán a la de Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2681 del 09 de octubre de 2018, inscrito el 1 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172061 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, comunicó que en el Proceso Verbal No. 11001310301220180020300 de Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE contra: PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S, PROEZA CONSULTORES S.A.S EN RESTRUCTURACIÓN, GESPROBRAS S.A.S y SEGUROS DEL ESTADO S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1478 del 27 de noviembre de 2018, inscrito el 20 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172691 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil municipal de Buga - Valle del Cauca, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-111-40-03-003-2018-00474-00 de: Ramiro Acevedo Duarte, contra: Eddil Antonio Chalarca, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA DE BUGA, Carlos Andres Restrepo y SEGUROS DEL ESTADO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0339 del 11 de marzo de 2020, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2019-000334-00 de: COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C, Ana Judith Leyton Ortégón CC. 65.754.311, Guillermo Torres Gomez CC. 93-383.881, Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2020 bajo el No.00184744 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0414 del 23 de abril de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Neiva (Huila) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (RCE-ACCIDENTE DE TRANSITO) No. 41001-3103-001-2021-00047-00 de Lina Maria Bravo Delgado CC. 1.075.241.091, Jordan De Jesus Bravo Delgado (menor de edad) NUIP. 1.076.513.245, Beatriz Delgado Joven CC. 36.162.293, Paola Clavijo Delgado CC.36.069.804, Alvaro Forero Cano CC. 12.110.396, Contra: William Gilberto Oviedo Falla CC. 7.703.897, Goretty Karina Soto Ortiz CC. 36.313.548, RADIO TAXIS NEIVA SAS, SEGUROS DEL ESTADO SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189322 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 116 del 28 de junio de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito el 1 de Julio de 2021 con el No. 00190405 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 130013103003 2020 00048 00 de Orlando Cuervo Lopez CC. 80467004, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Mediante Oficio No. 1156 del 14 de julio de 2021, el Juzgado 02 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 16 de julio de 2021 con el No. 00190509 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 11001400300220210029700 de Luis Alirio Sarmiento Bobadilla CC. 19.140.097, Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA, TURES DE LOS ANDES LTDA y Jhon Alejandro Ávila Balvuela CC. 1.075.657.723.

Mediante Oficio No. 777 del 21 de junio de 2021, el Juzgado 2 Civil Municipal de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 26 de julio de 2021 con el No. 00190764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo No. 76-111-40-03-002-2021-00081-00 de Segundo Jaime Ortiz CC. 6.329.142, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PETECUY BUGA LTDA, SEGUROS DEL ESTADO SA, Mauricio Andres Correa Ruiz.

Mediante Oficio No. 1417 del 11 de agosto de 2021, el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 26 de agosto de 2021 con el No. 00191303 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76001-40-03-023-2021-00629-00 de Robert Kennedy Rodriguez Franco Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA y RADIO TAXI AEROPUERTO SA.

Mediante Auto Interlocutorio No. 672 del 07 de septiembre de 2021, el Juzgado 17 Civil del Circuito de 2021, inscrito el 5 de octubre de 2021 con el No. 00191978 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-017-2021-00133-00 de Yorlin Dalila Gil y Otros, Contra: Jairo López Vallejo y Otros.

Mediante Oficio No. 1.932 del 27 de septiembre de 2021, el Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (Huila), inscrito el 5 de octubre de 2021 con el No. 00192000 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil No. 410014189003-2021-00492-00 de Maria Liliana Diaz Perdomo CC. 55166373, Maria De Las Estrellas Rincon Diaz CC. 1075263977 Apoderado Camilo Armando Peralta Cuellar, Contra: Jorge Ivan Alvaran CC. 15909928, Oscar Johny Salazar Gomez CC. 75097888, SEGUROS DEL ESTADO SA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1307 del 11 de octubre de 2021, el Juzgado 78 Civil Municipal transformado transitoriamente en Ju, inscrito el 22 de Octubre de 2021 con el No. 00192326 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo No. 1100140030782020-01015-00 de Javier Mauricio Huertas Martinez (antes Javier Mauricio Martinez) CC. 7.278.490, Isabel Martinez Diaz CC.20.896.013, Lisandro Martinez Diaz CC. 9.495.649, Juan Bautista Martinez Díaz CC. 3.752.142, Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA.

Mediante Oficio No. 21-0898 del 10 de noviembre de 2021, el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 3 de Diciembre de 2021 con el No. 00193699 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103037202100105 de Mariluz Valencia García CC.. 43206681 quien actúa en nombre propio y de los menores Juan Pablo Bustamante Valencia, Andrés Felipe Bustamante Valencia, Daniel Alexander Bustamante Valencia y Ana Isabel Bustamante Valencia, Maria Camila Zapata Piedrahita CC. No. 1000536559 quien actúa en nombre propio y de la menor Asly Dahiana Bustamante Zapata, a su vez representada igualmente por Alexander Bustamante Valencia y Luz Stella Valencia Garcia CC. 1036677352, 42988256 en contra Cristian Camilo Gonzalez Cardona, Ricardo Velasquez Echeverri, SEGUROS DEL ESTADO S.A. CC. 1004626983, 71658048.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía es el de realizar operaciones de seguro, excepción hecha de seguros de vida, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo podrá efectuar operaciones de reaseguro, excepción hecha de reaseguros de vida, en los términos que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objeto social podrá, además: 1. Actuar como agente, mandatario o representante en forma general o especial de otras compañías aseguradoras nacionales o extranjeras en los casos y con las limitaciones establecidas por la Ley. 2. Adquirir bienes muebles o inmuebles para administrarlos, usufructuarlos, arrendarlos, gravarlos o enajenarlos a cualquier título. 3. Adquirir acciones, obligaciones y bonos, poseer, vender, dar o recibir en prenda, permutar y en general disponer de tales títulos u obligaciones, así como ejercer todos los derechos inherentes a la propiedad y posesión de estos. 4. Participar directa o indirectamente en compañías, empresas o sociedades que se vinculen al objeto social; crear o contribuir a fundar y mantener a las personas jurídicas, suscribir acciones o partes sociales de compañías ya establecidas y llevar a cabo operaciones de fusión o reorganización de empresas que interesen a su objeto social o en que la compañía tenga o pueda llegar a tener parte. 5. Dar y tomar dinero en mutuo con o sin intereses; garantizar el pago de sus deudas y de los intereses de las mismas mediante hipoteca, prenda u otro medio, sobre la totalidad o parte de las propiedades que tenga o llegare a tener, o por medio de otras garantías y obligaciones accesorias y otorgar fianzas. 6. Girar, aceptar, protestar, cancelar o descargar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, así como permutarlos o recibirlos en pago. 7. Celebrar contratos de arrendamiento, ya sea para tomar en arriendo o para dar en alquiler cualquier clase de bienes, aceptar depósitos y garantías reales o personales de las obligaciones que existan o llegaren a existir a su favor y pignorar bienes. 8. Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía y obtener avales y cartas de crédito. 9. Adquirir propiedades raíces para sede de la compañía o de sus sucursales y agencias o participar en negocios o compañías a efecto de adquirir o construir inmuebles vinculados a la explotación de los negocios de la sociedad y celebrar con ellos toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. 10. Celebrar todas las transacciones y contratos tendientes a desarrollar y cumplir las operaciones mencionadas en leyes, decretos u otras normas oficiales que reglamenten las negociaciones e inversiones que deban o puedan realizar las Compañías de Seguros de Colombia. 11. Realizar operaciones de libranza o descuento directo para el recaudo de primas de seguros. 12. Llevar a cabo todas las demás operaciones o negocios lícitos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto y que no están explícitamente comprendidos en la numeración anterior.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$900.000.000,00
No. de acciones : 60.000.000,00
Valor nominal : \$15,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$515.552.430,00
No. de acciones : 34.370.162,00
Valor nominal : \$15,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$515.552.430,00
No. de acciones : 34.370.162,00
Valor nominal : \$15,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 118 del 16 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622180 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon Jorge Arturo Mora C.C. No. 000000002924123
Sanchez

Segundo Renglon Maria Milagros Villa P.P. No. 000000PAI342458
Oliveros

Tercer Renglon Juan Martin Caicedo C.C. No. 000000017097517

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FerrerCuarto Renglon Santiago Fernandez P.P. No. 000000PAB840306
Figares CasteloQuinto Renglon Camilo Alfonso De C.C. No. 000000079148490
Jesus Ospina BernalSUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Camilo Alfonso Galvis C.C. No. 000000017193946
GutierrezSegundo Renglon Fernando Ballesteros P.P. No. 000000PAG407791
MartinezTercer Renglon Carlos Augusto Correa C.C. No. 000000017037946
Varela

Cuarto Renglon Pablo Gil Saenz P.P. No. 000000AAG554725

Quinto Renglon Maria Del Carmen C.C. No. 000000041538803
Hernandez Gonzalez**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 121 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02723892 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal	PWC	CONTADORES	Y	N.I.T. No. 000009009430484
Persona	AUDITORES SAS			
Juridica				

Por Documento Privado del 28 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02723893 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yaneth Rocío Vanegas Contreras	C.C. No. 000000052814506 T.P. No. 126631-T
Revisor Fiscal Suplente	Ingrid Johanna Velandia Acosta	C.C. No. 000000020646020 T.P. No. 139798-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3249 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 5 de julio de 2018, inscrita el 16 de julio de 2018 bajo el número 00039682 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Marcela Galindo Duque identificada con cédula de ciudadanía número 52.862.269 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 145.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o adelanten las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centro de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 6182 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2018, inscrita el 20 de diciembre de 2018 bajo el número 00040630 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Sandy Raquel Obando Lozada identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.356.608 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 173.360 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realicen las distintas entidades estatales con régimen de contratación privada, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a las reuniones promovidas por aquellas, o a las audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas (de seguro de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales con régimen de contratación privada que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad administrativa, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en actuación administrativa alguna. 4. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 1214 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041683 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Heidi Liliana Gil Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 123.151 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc.-convocante a conciliación o convocada a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento La Apoderada (Heidi Liliana Gil Arias) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041684 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hector Yobany Cortes Gómez identificado con cédula ciudadanía No. 79.511.306 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 121.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que lleve ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32**

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier Despacho Judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso - Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a El Apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento El Apoderado (Hector Yobany Cortes Gómez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 4841 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No 00042542 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Juan Manuel Vargas Olarte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.270.906, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en ausencia de la Gerente de SIS Vida S.A.S. (SOAT Siniestros) firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a el apoderado (Juan Manuel Vargas Olarte) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5180 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2019, inscrita el 25 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042638 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de Suplente del Presidente y Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jose Luis Cortes Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.752 de Bogotá D.C., y T.P. número 101.225 del C.S.J, quien en adelante se denominara el apoderado, para que en nombre y representación de la poderdante intervenga con plenos poderes y facultades, conforme las situaciones que para el caso se indican, en los siguientes actos, diligencias, procesos y contratos:

- 1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas o iniciadas contra la poderdante en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asuntos de naturaleza laboral. 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el apoderado estará plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, resumir, desistir, transigir y conciliar. 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar. De igual manera el apoderado general queda facultado para asistir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación de asistencia obligatoria, que prevé el artículo 77 de la Ley 712 de 2.001, que previo el nuevo código de procedimiento laboral. Dentro de tal audiencia el apoderado general podrá optar o no por la conciliación del litigio. 4) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones de carácter laboral, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6) Representar la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante. 7) Suscribir en nombre y representación de la poderdante toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales. 8) Acordar, negociar y suscribir en nombre y representación de poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante. 9) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o de créditos otorgados por la poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para este efecto el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar en nombre y representación de la poderdante toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantías etc. y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes. 10) Someter a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisión de árbitros todas las controversias laborales susceptibles de dicho procedimiento y representar a la poderdante en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar a la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales. 11) Representar a la poderdante ante entidades como el SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, entidades de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y/o Oficina de Trabajo.

Por Escritura Pública No. 0916 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de abril de 2020, inscrita el 24 de abril de 2020 bajo el registro No. 00043439 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la señora Luz Marina Marrugo Monsalve, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.567.407 de Medellín, para que en nombre y representación de esta Aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3153 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de octubre de 2020 bajo el número 00044050 del libro V, compareció Álvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía número 7.175.834, en su calidad de Cuarto Suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Enrique Rubio Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, realice y lleve a cabo los siguientes actos: 1. Represente a la Aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía de Seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o alielantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes especiales podrán comprender las facultades para transigir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder deja sin efectos y reemplaza cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3946 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Agosto de 2021, con el No. 00045804 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LADY JIMENA HERNÁNDEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.380.458 de Bogotá, para que en calidad de Directora de intermediarios de SEGUROS DEL ESTADO S.A. suscriba en nombre de la poderdante, los contratos que se celebren con todos los intermediarios de seguros, incluyendo las modificaciones, adiciones, certificaciones o constancias relacionados con los mismos; así como las cartas de no oposición para la vinculación de los intermediarios de seguros. Las facultades que por el presente mandato se otorgan no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. Que el poder otorgado a la apoderada es insustituible

Por Escritura Pública No. 4042 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2009, inscrita el 24 de septiembre de 2009 bajo el No. 16650 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de representante legal obrando en calidad de suplente de presidente de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Angel Andrade identificado con cédula de ciudadanía No. 17.153.058 de Bogotá D.C., para que: Expidan, otorgue y suscriba en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., las pólizas de seguro de cumplimiento, denominadas de disposiciones legales, ante las respectivas entidades estatales en donde han de presentarse y entregarse, con un límite máximo de valor asegurado de un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Segundo: El presente poder se otorga de conformidad con las funciones que le corresponden al representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el literal j) de los estatutos sociales de la entidad, que a la letra dice: j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Tercero: El apoderado se encuentra facultado para suscribir las mencionadas pólizas, al igual que los certificados de modificación o anexos que se expidan con fundamento en ellas, y para presentarlas ante la entidad estatal que figure como asegurada y beneficiaria de las mismas. Cuarto: El apoderado se faculta por medio de este mandato, para que en nombre de las mencionadas sociedades poderdantes (SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.) Participe y presente ofertas técnicas y económicas en procesos de licitación, selección o contratación directa que adelanten las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

distintas dependencias oficiales del orden nacional, departamental o municipal o entidades de carácter privado, en donde se pretendan contratar seguros en cualquiera de los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, previa autorización de la oficina principal de las aseguradoras antes mencionadas. Las facultades otorgadas en esta cláusula, al apoderado son entre otras: 1) Consultar y obtener los prepliegos y pliegos definitivos de condiciones. 2) Efectuar la inscripción de las aseguradoras y la correspondiente manifestación escrita del interés de participar en los diferentes procesos de licitación, selección o contratación directa. 3) Elaborar y presentar las cartas de observaciones al prepliego y pliegos definitivos. 4) Asistir a las audiencias de: análisis y evaluación del riesgo, sorteo de participantes, aclaraciones, distribución de riesgos, cierre y entrega de oferta, y adjudicación. 5) Asistir a la realización de visitas e inspecciones. 6) Presentar la oferta por cada compañía poderdante, firmar las cartas de presentación, garantías de seriedad de la oferta y demás anexos y formularios que el pliego exija. 7) Presentar observaciones a los informes de evaluación. 8) Notificarse de la resolución de adjudicación. 9) Revisar y firmar el contrato principal y sus adiciones. 10) Expedir, revisar, firmar y entregar las pólizas. 11) Elaborar, firmar y entregar las cuentas de cobro. 12) En caso de participación en uniones temporales o consorcios, firmar el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, en donde asumirá la condición de representante legal de la unión temporal o consorcio o suplente del representante legal de la unión temporal o consorcio. Quinto: Este mandato no tiene restricción alguna en razón del territorio en la República de Colombia. Sexto: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3766 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2010, inscrita el 6 de agosto de 2010 bajo el No. 00018197 del libro V, compareció Rafael Hernando Cifuentes Andrade identificado con cédula de ciudadanía No. 396.816 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiero poder general amplio y suficiente a la doctora Adriana María Arboleda Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.608.070 de Medellín para que represente a una cualquiera de los poderdantes en los siguientes actos: (A) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia laboral en desarrollo del artículo i 39 de la Ley 712 de 2001 a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

través de la cual se modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral o en virtud de cualquier norma jurídica que sustituya esta disposición. (B) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia constitucional, civil, comercial, administrativa, penal y en fin en cualquier materia que se convoque con fundamento en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2000, el I art. 27 de la Ley 472 de 1998, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a una cualquiera de las poderdantes con propósitos conciliatorios de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. í (C) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de una cualquiera de las poderdantes. (D) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a una cualquiera de las poderdantes bien sea como demandantes, demandadas, terceros en el proceso como llamadas en garantía, litis consorcio, tercero interviniente etc. Convocantes a conciliación o convocadas a conciliación. (E) Comprometer a cualquiera de las poderdantes mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, al igual que por razón del territorio. Segundo: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5778 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 15 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028977 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de como suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada, y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.),

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio 2) Para que en nombre y representación SEGUROS DEL ESTADO S.A y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, administrativa de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, -Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo e lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Corno parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Aura Mercedes Sánchez Pérez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5713 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028979 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Héctor Arenas Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 75187 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, as como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, de control fiscal y Ministerio Público las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral. A la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos-aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción, alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado (Hector Arenas Ceballos) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5714 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028988 del libro V, Compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder general, amplio y suficiente a Augusto Mateus Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.281 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 46.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1- Para que en nombre representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso - administrativa, constitucional, administrativa contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público. 2 - Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S A y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio: Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o- actuación administrativa. 3.- Otorgue los poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso -administrativa, de Contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el apoderado, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso - administrativos, coactivos o administrativos. 4.- Asista a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sea convocado por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso-administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Fiscalía General de Nación y ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos Procedimiento Civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5.- Plantee las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la SEGUROS DEL ESTADO S.A. Concilie las pretensiones que se presenten, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamientos en garantía, litisconsorcios, terceros intervinientes, etc.) convocante o convocada a conciliación. Comprometa a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. 6.- Suscriba en nombre de la entidad poderdante, los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., que permitan la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio e igualmente haga viable la recuperación o el salvamento, sobre los automotores, cuyas pólizas de seguro, obliguen a la indemnización por pérdida total por hurto o por pérdida total por daños a la aseguradora poderdante. 7.- Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8.- Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros de los anteriores ramos. 9.- Asista igualmente a los mismos despachos judiciales, a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en los procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral séptimo de esta cláusula. 10. - Suscribir en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre y representación d la poderdante, los formularios y documentos que exijan las oficinas de tránsito y transporte correspondientes en orden a legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados, en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., (formulario de tramite único nacional, de cancelación de matrículas, etc.). Parágrafo. Se encuentra absolutamente prohibido y no es una facultad que se otorgue por este poder general, el que el apoderado ceda los derechos y traspase la propiedad de los vehículos siniestrados, que se encuentran en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a terceras personas.

Por Escritura Pública No. 008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2016 inscrita el 15 de febrero de 2016 bajo el No. 00033669 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Angelica Margarita Gomez Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.198.055 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 135.755 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa d contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc. Convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. - Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documento a la apoderada (Angelica Margarita Gomez Lopez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 9135 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2016, inscrita el 24 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036217 del libro V, compareció Maria Alexandra Bermudez Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 63.502.968 de Bucaramanga en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Myriam Emilce Ardila Cepeda identificado con cédula ciudadanía No. 51.704.520 de Bogotá D.C. En su calidad de gerente de SIS VIDA S.A.S. (SOAT Siniestros) y mientras permanezca en tal cargo, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Myriam Emilce Ardila Cepeda) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 8324 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2017, inscrita el 12 de diciembre de 2017 bajo el número 00038451 del libro V compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficientes a Jaime Eduardo Gamboa Rodriguez identificado con cédula ciudadanía No. 79.626.122 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional número 93.077 y a Juan Felipe Carvajal Dysidoro identificado con cédula de ciudadanía No. 93.239.897 de Ibagué, con tarjeta profesional número. 223.098, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A, para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S A, en actuaciones que se ,instauren en la jurisdicción civil, comercial, pena, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes, estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO SA, conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4395	17-VIII-1.956	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.962
2008	17---IV-1.957	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.963
6565	4---XI--1.958	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.964
1765	7----V--1.966	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.965
2142	7----V--1.973	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.966
2590	29---IV-1.974	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.967
417	6---IV--1.976	1A. POPAYAN	6-X-1.989 - 276.968
4170	18-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.969
4964	21---IX-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.970
4287	23-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.971
3294	7---VII-1.977	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.972
1202	7---X---1.981	30 BTA	6-X-1.989 - 276.973
694	14---V--1.982	32 BTA	6-X-1.989 - 276.974
1482	29---V--1.984	32 BTA	6-X-1.989 - 276.975
2348	5-VIII--1.987	32 BTA	6-X-1.989 - 276.976
9145	29-XII--1.987	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.977
4291	20---VI-1.988	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.978
2767	26-VII--1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.979
3507	13---IX-1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.980
2636	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.870
2637	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.871

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1972	28-VI---1.991	10	BTA	9-VII-1.991	-	332.013
3766	26-XI---1.991	10	BTA	6-XII-1.991	-	348.269
2999	25-IX---1.992	10	BTA	30-IX-1.992	-	380.515
1063	20-IV---1.994	10	STAFE BTA	29-IV-1.994	-	445.971
437	28-II---1.995	10	STAFE BTA	9-III-1.995	-	484.268

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. del 29 de agosto de 2001 de la Revisor Fiscal	00792270 del 3 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002738 del 26 de noviembre de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00855766 del 5 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000637 del 20 de marzo de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00873258 del 1 de abril de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de junio de 2005 de la Revisor Fiscal	01001371 del 15 de julio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 1 de junio de 2006 de la Revisor Fiscal	01061021 del 12 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001561 del 7 de abril de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01204656 del 10 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 5324 del 21 de octubre de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01338382 del 4 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1530 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01469294 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2520 del 14 de abril de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01833830 del 12 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4934 del 11 de septiembre de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02019686 del 16 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1979 del 20 de abril de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02219250 del 26 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1632 del 3 de julio de 2020 de la Notaría 13 de Bogotá	02585527 del 9 de julio de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 6 de agosto de 1996, inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549169 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SEGUROS DEL ESTADO S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA SAN FERNANDO S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INMOBILIARIA DEL ESTADO S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INVERSIONES COMERCIALES SAN CARLOS S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INVERSIONES COMERCIALES SAN GERMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3582 del 27 de octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 3 de noviembre de 1989 bajo el No. 279.125 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CHICO
Matrícula No.:	00432154
Fecha de matrícula:	28 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 85 # 10 - 85
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.:	00488874
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 1992
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # 57 - 67
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL ANTIGUO
---------	---

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	COUNTRY
Matrícula No.:	00497239
Fecha de matrícula:	30 de abril de 1992
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 83 No. 19-10
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NORTE
Matrícula No.:	00565408
Fecha de matrícula:	17 de septiembre de 1993
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 No. 80 - 28
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL
	CORREDORES
Matrícula No.:	00591278
Fecha de matrícula:	8 de abril de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 17 No. 10-16 P 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO INTERNACIONAL SEGUROS DEL ESTADO
	S.A
Matrícula No.:	00594116
Fecha de matrícula:	27 de abril de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Diagonal 40A No. 8-04
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00677665
Fecha de matrícula: 15 de enero de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 96 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL EL LAGO
Matrícula No.: 00730267
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Calle 85 # 10 - 85
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A UNIDAD DE
SERVICIO AL CLIENTE
Matrícula No.: 00843671
Fecha de matrícula: 23 de enero de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 99 A # 70 G 30 / 36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CALLE 100
Matrícula No.: 00913857
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 45A # 102A -34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NIZA
Matrícula No.: 02334378
Fecha de matrícula: 24 de junio de 2013
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Sucursal
Dirección: Av Suba # 118 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.094.490.639.061

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de diciembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 10:27:32

Recibo No. BA22010132

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010132E5622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
CLINICAS Y HOSPITALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA	SUCURSAL BUCARAMANGA	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No. 96-03-101000053	ANEXO No. 7
TOMADOR CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A. DIRECCION CALLE 16 NO. 0-53 B. LA PLAYA ASEGURADO CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A. DIRECCION CLL 16 0 53 LA PLAYA BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			NIT 800.176.890-6 TELEFONO 5714171 NIT 800.176.890-6 TELEFONO 5711401 NIT 0-0	
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 20 / 08 / 2013			VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 20 / 09 / 2013 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 20 / 09 / 2014	
INTERMEDIARIO MARIA EUGENIA ARENAS DIAZ CLAVE 40931 % PARTICIPACION 100.00			VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 20 / 09 / 2013 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 20 / 09 / 2014	
COMPAÑIA			COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION	

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1
ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL	ERRORES U OMISIONES	\$ 600,000,000.00		
DEDUCIBLES: * 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10,000,000.00 \$ en ERRORES U OMISIONES		\$ 600,000,000.00		

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****600,000,000.00	PRIMA:	\$ *****32,340,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****5,174,400.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****37,514,400.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 44 NO 36-08, TELÉFONO 6578486 - BUCARAMANGA

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com



REFERENCIA
PAGO:
1101410536576-8

ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO S.A.
DE VIDA DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL
96-03-101000053 ESTADOS S.A. SEGUROS DEL
FIRMA AUTORIZADA
SARARICAURTE

CLIENTE
Oficina Principal: Cra. 11 No. 90 - 20 Bogotá D.C. Teléfono 2186977

TOMADOR

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BUCARAMANGA	ANEXO DE RENOVACION	96-03-101000053	7
TOMADOR	CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.	NIT	800.176.890-6
DIRECCION	CALLE 16 NO. 0-53 B. LA PLAYA	TELEFONO	5714171
ASEGURADO	CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.	NIT	800.176.890-6
DIRECCION	CLL 16 0 53 LA PLAYA	TELEFONO	5711401
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CONDICIONES PARTICULARES RC PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES
BASE DE COBERTURA: SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL QUE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR ACTOS U OMISIONES COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL MEDICA, PARAMEDICO, MEDICO AUXILIAR, ENFERMERAS, AL SERVICIO Y BAJO LA SUPERVISION DEL ASEGURADO.

AMPAROS:
LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DERIVADA DE LA POSESION Y EL USO DE APARATOS Y TRATAMIENTOS MEDICOS CON FINES DE DIAGNOSTICO O TERAPEUTICOS, EN CUANTO DICHOS APARATOS Y TRATAMIENTOS ESTEN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MEDICA.

LA COBERTURA COMPRENDE TAMBIEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO (PLO) POR DAÑOS MATERIALES O DAÑOS PERSONALES, DERIVADA DE LA PROPIEDAD, ARRIENDO O USUFRUCTO DE LOS PREDIOS, EN QUE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESION MEDICA MATERIA DE ESTE SEGURO.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS PERSONALES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZAS CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DROGAS U OTROS MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS O DENTALES, SIEMPRE Y CUANDO EL SUMINISTRO SEA PARTE NECESARIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO MISMO O BAJO SU SUPERVISION DIRECTA, O LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SI A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO CUBIERTO POR EL PRESENTE ANEXO EL ASEGURADO ES SOMETIDO A UN PROCESO LA COMPAÑIA AMPARA HASTA EL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA. (DEL AMPARO BASICO) POR EVENTO Y \$150.000.000 POR VIGENCIA; DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA, APLICANDO EL DEDUCIBLE PREVISTO EN LA POLIZA.

VALOR ASEGURADO \$500.000.000- EN EL AGREGADO ANUAL.
DAÑOS MORALES SUBLIMITADO A \$75.000.000 POR EVENTO/ \$150.000.000 VIGENCIA.

DEDUCIBLES:
GASTOS JUDICIALES 10% DE LOS COSTOS OCURRIDOS
DEMÁS EVENTOS 10% DE TODA RECLAMACION MINIMO \$10.000.000-

LA FUNDACION UTILIZA LOS SIGUIENTES EQUIPOS:
1. EQUIPOS DE RADIOGRAFIA CON FINES DE DIAGNOSTICO
2. EQUIPOS DE RAYOS X
3. EQUIPOS DE TOMOGRAFIA POR ORDENADOR (SCANNER)
4. EQUIPOS DE RADIACION POR ISOTOPOS
5. EQUIPOS DE GENERACION POR RAYOS LASER
6. EQUIPOS DE MEDICINA NUCLEAR, INCLUYENDO LAS MATERIAS RADIOACTIVAS NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EQUIPOS Y MATERIALES NO TENGAN CONTRATADO UN SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES PREVISTOS POR LA LEY.

EXCLUSIONES:
1. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION MEDICA CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O A LA TERAPEUTICA. EN CASO DE LA CIRUGIA PLASTICA O ESTETICA, SOLAMENTE SE OTORGA EN LOS CASOS DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE Y DE CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS.
2. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION MEDICA Y/O TRATAMIENTOS CON FINES DE EMBELLECIMIENTO.
3. DAÑOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PERSONAS QUE NO ESTAN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION O NO CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
4. RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PROFESIONAL BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS INTOXICANTES, ALCOHOLICAS O NARCOTICAS.
5. RECLAMACIONES DE PERSONAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES O CIENTIFICAS Y QUE POR EL EJERCICIO DE ESA ACTIVIDAD SE ENCUENTRAN EXPUESTAS A LOS RIESGOS DE RAYOS O RADIACIONES PROVENIENTES DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA POLIZA Y A RIESGOS DE INFECCION O CONTAGIO CON ENFERMEDADES O AGENTES PATOGENOS.
6. RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES
7. RECLAMACIONES DE PERSONAS QUE TIENEN UNA RELACION LABORAL CON EL ASEGURADO, CUANDO PRESENTAN TALES RECLAMACIONES A CONSECUENCIA DE UN SERVICIO PRESTADO.
8. DAÑOS (DERIVADOS DE ACCIONES, OMISIONES O ERRORES) QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA EXTRACCION, TRANSFUSION Y/O CONSERVACION DE SANGRE O PLASMA SANGUINEO Y AQUELLAS ACTIVIDADES NEGLIGENTES QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA LA ADQUISICION, TRANSMISION O CONTAGIO DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA)
9. RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL SIDA, VIRUS DEL TIPO VIH, HEPATITIS B.
10. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA INEFICIENCIA DE CUALQUIER TRATAMIENTO CUYO OBJETIVO SEA EL IMPEDIMENTO O LA PROVOCACION DE UN EMBARAZO O DE UNA PROCREACION.
11. RECLAMACIONES DERIVADAS DE DAÑOS O PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO PERSONAL O MATERIAL, CAUSADO POR EL TRATAMIENTO DE UN PACIENTE, PERJUICIOS DERIVADOS DE TRATAMIENTOS INNECESARIOS, EMISION DE DICTAMENES PERICIALES, VIOLACION DE SECRETO PROFESIONAL.
12. EN EL CASO DE ODONTOLOGOS Y ORTODONCISTAS, RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRA BAJO ANESTESIA GENERAL, SI ESTA ANESTESIA NO FUE LLEVADA A CABO EN UNA CLINICA O UN HOSPITAL ACREDITADO PARA DICHO FIN.
13. RECLAMACIONES POR ACTOS MEDICOS QUE SE EFECTUEN CON EL OBJETO DE LOGRAR MODIFICACIONES, CAMBIOS, EXPERIMENTOS, MANIPULACIONES GENETICAS, AUNQUE SEA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE.
14. RECLAMACIONES POR DAÑOS GENETICOS

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

160

SUCURSAL		CLINICAS Y HOSPITALES		POLIZA No.		ANEXO No.	
BUCARAMANGA		TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION		96-03-101000053		7	
TOMADOR	CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.	CIUDAD	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	NIT	800.176.890-6		
DIRECCION	CALLE 16 NO. 0-53 B. LA PLAYA			TELEFONO	5714171		
ASEGURADO	CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.	CIUDAD	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	NIT	800.176.890-6		
DIRECCION	CLL 16 0 53 LA PLAYA			TELEFONO	5711401		
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0		
TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA							
15. RECLAMACIONES POR ORGANISMOS PATOGENICOS (MOHO U HONGOS O SUS ESPORAS, BACTERIAS, ALGAS, MICOTOXINAS Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO METABOLICO, ENZIMAS O PROTEINAS SEGREGADAS POR LAS ANTERIORES, BIEN SEA TOXICAS O NO.)							
16. RECLAMACIONES POR DAÑOS MORALES							
17. PERDIDAS PATRIMONIALES PURAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADAS A PERDIDAS DE UTILIDADES, PERDIDAS DE RENTAS O LUCRO CESANTE, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESION CORPORAL O UN DAÑO A LA PROPIEDAD AMPARADO POR ESTA POLIZA.							
18. RECLAMACIONES POR ENFERMEDADES PROFESIONALES							
19. RECLAMACIONES POR TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O PENAL COMO CONSECUENCIA DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION MEDICA.							
GARANTIAS:							
MANTENER EN PERFECTAS CONDICIONES LOS EQUIPOS UTILIZADOS INCLUYENDO LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ACUERDO LAS ESTIPULACIONES DE LOS FABRICANTES.							
EJERCER UN Estricto CONTROL SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD.							
TERMINOS Y CONDICIONES SUJETO A CONFIRMACION ESCRITA POR EL ASEGURADO QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE RECLAMO ALGUNO EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS, DE RECLAMOS PENDIENTES, DE CUALQUIER ACTIVIDAD INCLUYENDO PETICION Y/O SECUESTRO DE HISTORIAS CLINICAS O DE CIRCUNSTANCIA ALGUNA QUE PUDIESE DAR SURGIMIENTO A UN RECLAMO O DEMANDA EN EL FUTURO.							

SARARICAURTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
CLINICAS Y HOSPITALES

CIUDAD DE EXPEDICION BUCARAMANGA	SUCURSAL BUCARAMANGA	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No. 96-03-101000053	ANEXO No. 8
TOMADOR CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.	DIRECCION CALLE 16 NO. 0-53 B. LA PLAYA	CIUDAD CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	NIT 800.176.890-6	TELEFONO 5714171
ASEGURADO CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.	DIRECCION CLL 16 0 53 LA PLAYA	CIUDAD CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	NIT 800.176.890-6	TELEFONO 5711401
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			NIT 0-0	
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 21 / 08 / 2014	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 20 / 09 / 2014 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 20 / 09 / 2015		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 20 / 09 / 2014 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 20 / 09 / 2015	
INTERMEDIARIO MARIA EUGENIA ARENAS DIAZ	CLAVE 40931	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA COASEGURO CEDIDO	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1				
ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES				
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL	ERRORES U OMISIONES	\$ 600,000,000.00		
DEDUCIBLES: * 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 10,000,000.00 \$ en ERRORES U OMISIONES				
OBJETO DE LA POLIZA:				
TOTAL SUMA ASEGURADA:		\$ *****600,000,000.00	PRIMA:	*****34,927,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO			IVA:	*****5,588,320.00
			TOTAL A PAGAR:	*****40,515,320.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CAVATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 44 NO 36-08, TELÉFONO 6578486 - BUCARAMANGA

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com



(415) 7709998021167 (8020) 11014106372545 (3900) 000040515320 (96) 20141104

REFERENCIA
PAGO:
1101410637254-5

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Firma Autorizada
96-03-101000053

SARARICAURTE

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE
Oficina Principal: Cra. 11 No. 90 - 20 Bogotá D.C. Teléfono 2186977

TOMADOR

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA - NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO - RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6 POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No.	ANEXO No.
BUCARAMANGA		96-03-101000053	8
TOMADOR	CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.	NIT	800.176.890-6
DIRECCION	CALLE 16 NO. 0-53 B. LA PLAYA	CIUDAD	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
ASEGURADO	CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.	TELEFONO	5714171
DIRECCION	CLL 16 0 53 LA PLAYA	NIT	800.176.890-6
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	CIUDAD	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
		TELEFONO	5711401
		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CLINICA MEDICO QUIRURGICA DE CUCUTA NIT 800.176.890-6
CALLE 16 # 0-53 LA PLAYA CUCUTA.

CONDICIONES PARTICULARES RC PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES
BASE DE COBERTURA: SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL QUE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR ACTOS U OMISIONES COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL MEDICA, PARAMEDICO, MEDICO AUXILIAR, ENFERMERAS, AL SERVICIO Y BAJO LA SUPERVISION DEL ASEGURADO.

AMPAROS:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DERIVADA DE LA POSESION Y EL USO DE APARATOS Y TRATAMIENTOS MEDICOS CON FINES DE DIAGNOSTICO O TERAPEUTICOS, EN CUANTO DICHOS APARATOS Y TRATAMIENTOS ESTEN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MEDICA.

LA COBERTURA COMPRENDE TAMBIEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO (PLO) POR DAÑOS MATERIALES O DAÑOS PERSONALES, DERIVADA DE LA PROPIEDAD, ARRIENDO O USUFRUCTO DE LOS PREDIOS, EN QUE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESION MEDICA MATERIA DE ESTE SEGURO.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS PERSONALES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZAS CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DROGAS U OTROS MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS O DENTALES, SIEMPRE Y CUANDO EL SUMINISTRO SEA PARTE NECESARIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO MISMO O BAJO SU SUPERVISION DIRECTA, O LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SI A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO CUBIERTO POR EL PRESENTE ANEXO EL ASEGURADO ES SOMETIDO A UN PROCESO LA COMPAÑIA AMPARA HASTA EL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA. (DEL AMPARO BASICO) POR EVENTO Y \$150.000.000 POR VIGENCIA; DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA, APLICANDO EL DEDUCIBLE PREVISTO EN LA POLIZA.

VALOR ASEGURADO \$500.000.000- EN EL AGREGADO ANUAL.
DAÑOS MORALES SUBLIMITADO A \$75.000.000 POR EVENTO/ \$150.000.000 VIGENCIA.

DEDUCIBLES:

GASTOS JUDICIALES 10% DE LOS COSTOS OCURRIDOS
DEMÁS EVENTOS 10% DE TODA RECLAMACION MINIMO \$10.000.000-

LA FUNDACION UTILIZA LOS SIGUIENTES EQUIPOS:

1. EQUIPOS DE RADIOGRAFIA CON FINES DE DIAGNOSTICO
2. EQUIPOS DE RAYOS X
3. EQUIPOS DE TOMOGRAFIA POR ORDENADOR (SCANNER)
4. EQUIPOS DE RADIACION POR ISOTOPOS
5. EQUIPOS DE GENERACION POR RAYOS LASER
6. EQUIPOS DE MEDICINA NUCLEAR, INCLUYENDO LAS MATERIAS RADIOACTIVAS NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EQUIPOS Y MATERIALES NO TENGAN CONTRATADO UN SEGURO

OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES PREVISTOS POR LA LEY.

EXCLUSIONES:

1. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION MEDICA CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O A LA TERAPEUTICA. EN CASO DE LA CIRUGIA PLASTICA O ESTETICA, SOLAMENTE SE OTORGA EN LOS CASOS DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE Y DE CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS.
2. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION MEDICA Y/O TRATAMIENTOS CON FINES DE EMBELLECIMIENTO.
3. DAÑOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PERSONAS QUE NO ESTAN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION O NO CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
4. RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PROFESIONAL BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS INTOXICANTES, ALCOHOLICAS O NARCOTICAS.
5. RECLAMACIONES DE PERSONAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES O CIENTIFICAS Y QUE POR EL EJERCICIO DE ESA ACTIVIDAD SE ENCUENTRAN EXPUESTAS A LOS RIESGOS DE RAYOS O RADIACIONES PROVENIENTES DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA POLIZA Y A RIESGOS DE INFECCION O CONTAGIO CON ENFERMEDADES O AGENTES PATOGENOS.
6. RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES
7. RECLAMACIONES DE PERSONAS QUE TIENEN UNA RELACION LABORAL CON EL ASEGURADO, CUANDO PRESENTAN TALES RECLAMACIONES A CONSECUENCIA DE UN SERVICIO PRESTADO.
8. DAÑOS (DERIVADOS DE ACCIONES, OMISIONES O ERRORES) QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA EXTRACCION, TRANSPUSION Y/O CONSERVACION DE SANGRE O PLASMA SANGUINEO Y AQUELLAS ACTIVIDADES NEGLIGENTES QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA LA ADQUISICION, TRANSMISION O CONTAGIO DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA)
9. RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL SIDA, VIRUS DEL TIPO VIH, HEPATITIS B.
10. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA INEFICIENCIA DE CUALQUIER TRATAMIENTO CUYO OBJETIVO SEA EL IMPEDIMENTO O LA PROVOCACION DE UN EMBARAZO O DE UNA PROCREACION.
11. RECLAMACIONES DERIVADAS DE DAÑOS O PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO PERSONAL O MATERIAL, CAUSADO POR EL TRATAMIENTO DE UN PACIENTE, PERJUICIOS DERIVADOS DE TRATAMIENTOS INNECESARIOS, EMISION DE DICTAMENES PERICIALES, VIOLACION DE SECRETO PROFESIONAL.
12. EN EL CASO DE ODONTOLOGOS Y ORTODONCISTAS, RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRA BAJO ANESTESIA GENERAL, SI ESTA ANESTESIA NO FUE LLEVADA A CABO EN UNA CLINICA O UN HOSPITAL ACREDITADO PARA DICHO FIN.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	ANEXO No.
BUCARAMANGA	ANEXO DE RENOVACION		96-03-101000053	8
TOMADOR	CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.		NIT	800.176.890-6
DIRECCION	CALLE 16 NO. 0-53 B. LA PLAYA	CIUDAD	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELEFONO 5714171
ASEGURADO	CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.		NIT	800.176.890-6
DIRECCION	CLL 16 0 53 LA PLAYA	CIUDAD	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELEFONO 5711401
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

13. RECLAMACIONES POR ACTOS MEDICOS QUE SE EFECTUEN CON EL OBJETO DE LOGRAR MODIFICACIONES, CAMBIOS, EXPERIMENTOS, MANIPULACIONES GENETICAS, AUNQUE SEA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE.
14. RECLAMACIONES POR DAÑOS GENETICOS
15. RECLAMACIONES POR ORGANISMOS PATOGENICOS (MOHO U HONGOS O SUS ESPORAS, BACTERIAS, ALGAS, MICOTOXINAS Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO METABOLICO, ENZIMAS O PROTEINAS SEGREGADAS POR LAS ANTERIORES, BIEN SEA TOXICAS O NO.)
16. RECLAMACIONES POR DAÑOS MORALES
17. PERDIDAS PATRIMONIALES PURAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADAS A PERDIDAS DE UTILIDADES, PERDIDAS DE RENTAS O LUCRO CESANTE, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESION CORPORAL O UN DAÑO A LA PROPIEDAD AMPARADO POR ESTA POLIZA.
18. RECLAMACIONES POR ENFERMEDADES PROFESIONALES
19. RECLAMACIONES POR TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O PENAL COMO CONSECUENCIA DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION MEDICA.
GARANTIAS:
MANTENER EN PERFECTAS CONDICIONES LOS EQUIPOS UTILIZADOS INCLUYENDO LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ACUERDO LAS ESTIPULACIONES DE LOS FABRICANTES.
EJERCER UN ESTRICTO CONTROL SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD.
TERMINOS Y CONDICIONES SUJETO A CONFIRMACION ESCRITA POR EL ASEGURADO QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE RECLAMO ALGUNO EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS, DE RECLAMOS PENDIENTES, DE CUALQUIER ACTIVIDAD INCLUYENDO PETICION Y/O SECUESTRO DE HISTORIAS CLINICAS O DE CIRCUNSTANCIA ALGUNA QUE PUDIESE DAR SURGIMIENTO A UN RECLAMO O DEMANDA EN EL FUTURO.

SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
CLINICAS Y HOSPITALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA	SUCURSAL BUCARAMANGA	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No. 96-03-101000053	ANEXO No. 9
TOMADOR CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.	DIRECCION CALLE 16 NO. 0-53 B. LA PLAYA	CIUDAD CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	NIT 800.176.890-6	TELEFONO 5714171
ASEGURADO CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.	DIRECCION CLL 16 0 53 LA PLAYA	CIUDAD CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	NIT 800.176.890-6	TELEFONO 5711401
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			NIT 0-0	
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 21 / 08 / 2015	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 20 / 09 / 2015	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 20 / 09 / 2016	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 20 / 09 / 2015	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 20 / 09 / 2016
INTERMEDIARIO MARIA EUGENIA ARENAS DIAZ	CLAVE 40931	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1	ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES			
DESCRIPCION PERJUICIO PATRIMONIAL	AMPAROS ERRORES U OMISIONES	SUMA ASEGURADA & INVAR \$ 600,000,000.00 \$ 600,000,000.00	SUBLIMITE	
DEDUCIBLES: * 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10,000,000.00 \$ en ERRORES U OMISIONES				
OBJETO DE LA POLIZA:				
TOTAL SUMA ASEGURADA: PLAN DE PAGO: CONTADO	\$ *****600,000,000.00	PRIMA: IVA: TOTAL A PAGAR:	\$ *****38,419,700.00 \$ *****6,147,152.00 \$ *****44,566,852.00	

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEQUESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 44 NO 36-08, TELÉFONO 6578486 - BUCARAMANGA

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com



(415) 7709998021167 (8020) 11014106940985 (3900) 000044566852 (96) 20151104

REFERENCIA
PAGO:
1101410694098-5

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Firma Autorizada
96-03-101000053

MARIAPUENTES

CLIENTE

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90 - 20 Bogotá D.C. Teléfono 2186977

TOMADOR

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA - NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO - RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

PONICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BUCARAMANGA	ANEXO DE RENOVACION	96-03-101000053	9
TOMADOR	CIUDAD	NIT	
CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	800.176.890-6	
DIRECCION		TELEFONO	
CALLE 16 NO. 0-53 B. LA PLAYA		5714171	
ASEGURADO	CIUDAD	NIT	
CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	800.176.890-6	
DIRECCION		TELEFONO	
CLL 16 0 53 LA PLAYA		5711401	
BENEFICIARIO		NIT	
TERCEROS AFECTADOS		0-0	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CLINICA MEDICO QUIRURGICA DE CUCUTA NIT 800.176.890-6
CALLE 16 # 0-53 LA PLAYA CUCUTA.

TERMINOS Y CONDICIONES POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
BASE DE COBERTURA: SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL QUE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR ACTOS U OMISIONES COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL MEDICA, PARAMEDICO, MEDICO AUXILIAR, ENFERMERAS, AL SERVICIO Y BAJO LA SUPERVISION DEL ASEGURADO.

AMPAROS:
LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DERIVADA DE LA POSESION Y EL USO DE APARATOS Y TRATAMIENTOS MEDICOS CON FINES DE DIAGNOSTICO O TERAPEUTICOS, EN CUANTO DICHOS APARATOS Y TRATAMIENTOS ESTEN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MEDICA.

LA COBERTURA COMPRENDE TAMBIEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO (PLO) POR DAÑOS MATERIALES O DAÑOS PERSONALES, DERIVADA DE LA PROPIEDAD, ARRIENDO O USUFRUCTO DE LOS PREDIOS, EN QUE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESION MEDICA MATERIA DE ESTE SEGURO.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS PERSONALES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA CONSECUCENCIA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DROGAS U OTROS MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS O DENTALES, SIEMPRE Y CUANDO EL SUMINISTRO SEA PARTE NECESARIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO MISMO O BAJO SU SUPERVISION DIRECTA, O LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

GASTOS JUDICIALES Y/O GASTOS DE DEFENSA SUBLIMITADO AL 30% DEL VALOR ASEGURADO EN EL AMPARO BASICO DE LA PLIZA, POR EVENTO Y VIGENCIA, CON UN LIMITE MAXIMO EVENTO VIGENCIA DE \$150.000.000, APLICANDO EL DEDUCIBLE PREVISTO EN LA POLIZA.

DEDUCIBLES:
GASTOS JUDICIALES 10% DE LOS COSTOS OCURRIDOS
DEMÁS EVENTOS 10% DE TODA RECLAMACION MINIMO \$10.000.000-

LA FUNDACION UTILIZA LOS SIGUIENTES EQUIPOS:
1. EQUIPOS DE RADIOGRAFIA CON FINES DE DIAGNOSTICO
2. EQUIPOS DE RAYOS X
3. EQUIPOS DE TOMOGRAFIA POR ORDENADOR (SCANNER)
4. EQUIPOS DE RADIACION POR ISOTOPOS
5. EQUIPOS DE GENERACION POR RAYOS LASER
6. EQUIPOS DE MEDICINA NUCLEAR, INCLUYENDO LAS MATERIAS RADIOACTIVAS NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EQUIPOS Y MATERIALES NO TENGAN CONTRATADO UN SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES PREVISTOS POR LA LEY.

EXCLUSIONES:
1. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION MEDICA CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O A LA TERAPEUTICA. EN CASO DE LA CIRUGIA PLASTICA O ESTETICA, SOLAMENTE SE OTORGA EN LOS CASOS DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE Y DE CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS.
2. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION MEDICA Y/O TRATAMIENTOS CON FINES DE EMBELLECIMIENTO.
3. DAÑOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PERSONAS QUE NO ESTAN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION O NO CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
4. RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PROFESIONAL BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS INTOXICANTES, ALCOHOLICAS O NARCOTICAS.
5. RECLAMACIONES DE PERSONAS QUE EJERCAN ACTIVIDADES PROFESIONALES O CIENTIFICAS Y QUE POR EL EJERCICIO DE ESA ACTIVIDAD SE ENCUENTRAN EXPUESTAS A LOS RIESGOS DE RAYOS O RADIACIONES PROVENIENTES DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA POLIZA Y A RIESGOS DE INFECCION O CONTAGIO CON ENFERMEDADES O AGENTES PATOGENOS.
6. RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES
7. RECLAMACIONES DE PERSONAS QUE TIENEN UNA RELACION LABORAL CON EL ASEGURADO, CUANDO PRESENTAN TALES RECLAMACIONES A CONSECUENCIA DE UN SERVICIO PRESTADO.
8. DAÑOS (DERIVADOS DE ACCIONES, OMISIONES O ERRORES) QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA EXTRACCION, TRANSFUSION Y/O CONSERVACION DE SANGRE O PLASMA SANGUINEO Y AQUELLAS ACTIVIDADES NEGLIGENTES QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA LA ADQUISICION, TRANSMISION O CONTAGIO DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) SE CUBRE EL ACOMPAÑAMIENTO.
9. RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL SIDA, VIRUS DEL TIPO VIH, HEPATITIS B. SE CUBRE EL ACOMPAÑAMIENTO.
10. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA INEFICIENCIA DE CUALQUIER TRATAMIENTO CUYO OBJETIVO SEA EL IMPEDIMENTO O LA PROVOCACION DE UN EMBARAZO O DE UNA PROCREACION.
11. RECLAMACIONES DERIVADAS DE DAÑOS O PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO PERSONAL O MATERIAL, CAUSADO POR EL TRATAMIENTO DE UN PACIENTE, PERJUICIOS DERIVADOS DE TRATAMIENTOS INNECESARIOS, EMISION DE DICTAMENES PERICIALES, VIOLACION DE SECRETO PROFESIONAL.
12. EN EL CASO DE ODONTOLOGOS Y ORTODONCISTAS, RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRA BAJO ANESTESIA GENERAL, SI ESTA ANESTESIA NO FUE LLEVADA A CABO EN UNA CLINICA O UN HOSPITAL ACREDITADO PARA DICHO FIN.
13. RECLAMACIONES POR ACTOS MEDICOS QUE SE EFECTUEN CON EL OBJETO DE LOGRAR MODIFICACIONES, CAMBIOS, EXPERIMENTOS, MANIPULACIONES GENETICAS, AUNQUE SEA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	BUCARAMANGA		TIPO DE MOVIMIENTO	ANEXO DE RENOVACION		POLIZA No.	ANEXO No.
						96-03-101000053	9
TOMADOR	CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.		NIT	800.176.890-6			
DIRECCION	CALLE 16 NO. 0-53 B. LA PLAYA		CIUDAD	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER		TELEFONO	5714171
ASEGURADO	CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.		NIT	800.176.890-6			
DIRECCION	CLL 16 0 53 LA PLAYA		CIUDAD	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER		TELEFONO	5711401
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0			

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

14. RECLAMACIONES POR DAÑOS GENETICOS
15. RECLAMACIONES POR ORGANISMOS PATOGENICOS (MOHO U HONGOS O SUS ESPORAS, BACTERIAS, ALGAS, MICOTOXINAS Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO METABOLICO, ENZIMAS O PROTEINAS SEGREGADAS POR LAS ANTERIORES, BIEN SEA TOXICAS O NO.)
16. PERDIDAS PATRIMONIALES PURAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADAS A PERDIDAS DE UTILIDADES, PERDIDAS DE RENTAS O LUCRO CESANTE, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESION CORPORAL O UN DAÑO A LA PROPIEDAD AMPARADO POR ESTA POLIZA.
17. RECLAMACIONES POR ENFERMEDADES PROFESIONALES
18. RECLAMACIONES POR TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O PENAL COMO CONSECUENCIA DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION MEDICA. SI LA DECISION TOMADA POR EL FUNCIONARIO OBEDECE A UNA POLITICA GENERAL DEL ASEGURADO. SE CUBRE LA DECISION NEGLIGENTE DEL EMPLEADO Y/O REPRESENTANTE DEL ASEGURADO.
GARANTIAS:
1. MANTENER EN PERFECTAS CONDICIONES LOS EQUIPOS UTILIZADOS INCLUYENDO LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ACUERDO LAS ESTIPULACIONES DE LOS FABRICANTES.
2. EJERCER UN Estricto CONTROL SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD.